Año III - n.º 177 - Octubre 2020

Legislación oficial actualizada

Dirección de Servicios Legislativos

06 de Octubre 2020

2020.
Año del General Manuel Belgrano

Biblioteca del Congreso
ARGENTINA

Presentación

En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Índice

Legislación Nacional p. 4

Textos Oficiales p. 5 - 82

Contacto p. 83

Legislación Nacional

- **Se exceptúa a las personas afectadas a la realización de entrenamientos de los clubes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la realización de partidos amistosos. Las actividades autorizadas por el artículo 1º deberán desarrollarse dando cumplimiento al protocolo denominado "Reinicio de la Actividad Futbolística - Protocolo".**

  Decisión Administrativa N° 1805 JGM (05 de octubre de 2020)
  Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 06 de octubre de 2020. Pág. 3-4 Y ANEXO

- **Se aprueban el Convenio Interadministrativo titulado "Acuerdo específico entre Fábrica Argentina de Aviones 'Brig. San Martín' S.A. y Ministerio de Seeguridad de la Nación para el Retorno al Servicio de Aeronaves Diamond DA42 Twin Star" y la "Adenda" a ese Acuerdo Específico.**

  Decisión Administrativa N° 1804 JGM (05 de octubre de 2020)
  Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 06 de octubre de 2020. Pág. 4-5 y ANEXOS

- **Ministerio de Salud. Se considera como grupo de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 260/2020 -y a los efectos de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución (MS) 627/2020 modificada por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 1541/2020-, sólo a las personas con obesidad con IMC igual o superior a 35,0 kg/m2 (Obesidad Clase II y III).**

  Resolución N° 1643 MS (05 de octubre de 2020)
  Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 06 de octubre de 2020. Páginas 23-24

- **Instituto Nacional de la Yerba Mate. Se declara que constituye una política prioritaria del Directorio del INYM, establecer y llevar a cabo estrategias de sensibilización y capacitación en temas de transparencia, ética, integridad y lucha contra la corrupción como tema transversal a la totalidad de las acciones, gestiones y actos de diversa índole que lleve adelante. Se encomienda a la Presidencia del INYM la preparación y elaboración de un "Programa de Integridad Interna".**

  Resolución N° 335 (01 de octubre de 2020)
  Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 06 de octubre de 2020. Páginas 30-31

- **Se aprueba el Reglamento técnico de Bases y Condiciones del Concurso Nacional de Historieta en conmemoración de María Remedios del Valle. Aprobar el Reglamento técnico de Bases y Condiciones del Concurso Nacional de Música Popular "Mi Canción para la Madre Patria", en conmemoración de María Remedios del Valle.**

  Resolución N° 166 SGC-MC (05 de octubre de 2020)
  Publicado: Boletín Oficial de la República Argentina 06 de octubre de 2020. Pág. 36-37 y ANEXOS

Fuente: Boletín Oficial de la República Argentina. www.boletinoficial.gob.ar

Textos Oficiales

Legislación Nacional

- Decisión Administrativa N° 1805 JGM (05 de octubre de 2020)
- Decisión Administrativa N° 1804 JGM (05 de octubre de 2020)
- Resolución N° 1643 MS (05 de octubre de 2020)
- Resolución N° 335 (01 de octubre de 2020)
- Resolución N° 166 SGC-MC (05 de octubre de 2020)

AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Decisión Administrativa 1805/2020

DECAD-2020-1805-APN-JGM - Exceptúanse a las personas afectadas a la realización de entrenamientos de los clubes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y a la realización de partidos amistosos.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-62666692-APN-DGDYD#JGM, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 754 del 20 de septiembre de 2020 y su respectiva normativa modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió por el plazo de UN (1) año la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con relación a la COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20 se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo el país, que fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio de 2020, inclusive.

Que por los Decretos Nros. 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20 se fue diferenciando a las distintas áreas geográficas del país, en el marco de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19, entre las que pasaron a una etapa de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, las que permanecieron en “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en todo momento y aquellas que debieron retornar a esta última modalidad sanitaria en virtud de la evolución de la pandemia y de acuerdo al estatus sanitario de cada provincia, departamento y aglomerado, por sucesivos períodos, hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive.

Que, oportunamente, por el artículo 6° del citado Decreto N° 297/20 se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular a las personas afectadas a ciertas actividades y servicios; estableciéndose que los desplazamientos de estas debían limitarse a su estricto cumplimiento.

Que, además, se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, a ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la normativa dictada en la materia.

Que con relación a los lugares alcanzados por las citadas medidas de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, en los artículos 9º y 18 del referido Decreto Nº 754/20, respectivamente, se definieron una serie de actividades que continuaban vedadas, pudiendo estas ser exceptuadas

por el Jefe de Gabinete de Ministros en su citado carácter.

Que el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES ha solicitado autorización para la disputa de partidos amistosos entre los clubes que componen la Asociación del Fútbol Argentino (AFA) y la práctica de entrenamientos de fútbol.

Que el referido MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES informó que dichas actividades serían llevadas a cabo bajo los protocolos sanitarios elaborados por la Comisión Especial de la entidad deportiva solicitante, de acuerdo con las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD.

Que ha tomado intervención la autoridad sanitaria nacional prestando su conformidad.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, 6° del Decreto N° 297/20 y 9° y 18 del Decreto N° 754/20.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en los términos de la presente decisión administrativa, a las personas afectadas a la realización de entrenamientos en grupos de los planteles profesionales de los clubes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), correspondientes a las distintas Categorías (Liga Profesional del Fútbol Argentino, Primera Nacional, Primera “B” Metropolitana, Primera “C”, Federal “A” y Primera “A” del Fútbol Femenino) y a la realización de partidos amistosos entre ellos.

ARTÍCULO 2°.- Las actividades autorizadas por el artículo 1º deberán desarrollarse dando cumplimiento al protocolo denominado “REINICIO DE LA ACTIVIDAD FUTBOLÍSTICA - PROTOCOLO”, aprobado por la autoridad sanitaria nacional, el que, embebido a la (NO-2020-66485576-APN-SSES#MS), como Anexo forma parte integrante de la presente.

Dicho protocolo es susceptible de ser adaptado para su implementación según la dinámica de la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 3°.- Exceptúanse de la prohibición dispuesta en el artículo 9°, incisos 3 y 4 y en el artículo 18, incisos 2 y 3, ambos del Decreto N° 754/20, a los clubes al solo efecto de la realización de las actividades a las que refiere el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- En todos los casos se deberá garantizar la higiene, y cuando correspondiere, la organización de turnos y los modos de entrenamiento deportivo que garanticen las medidas de distanciamiento necesarias para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

Los desplazamientos de las personas alcanzadas por la presente medida deberán limitarse al estricto cumplimiento de las actividades exceptuadas.

Las entidades deportivas deberán garantizar las condiciones de higiene, seguridad y traslado establecidas para preservar la salud de los y las deportistas así como de sus equipos de trabajo, y siempre que se encuentren en alguno de los departamentos o aglomerados establecidos en el artículo 11 del Decreto N° 754/20, que estos y estas lleguen a sus lugares de entrenamiento sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros interurbano.

ARTÍCULO 5º.- Las personas autorizadas para desarrollar sus actividades por esta decisión administrativa, que se encuentren en alguno de los departamentos o aglomerados establecidos en el artículo 11 del Decreto N° 754/20, deberán tramitar el Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia Covid-19, establecido por la Decisión Administrativa N° 897/20.

ARTÍCULO 6°.- La presente norma entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Ginés Mario González García

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/10/2020 N° 44682/20 v. 06/10/2020

Fecha de publicación 06/10/2020

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número: NO-2020-66485576-APN-SSES#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2020

Referencia: NO-2020-65798281-APN-UGA#JGM - Protocolo AFA-

En respuesta a: NO-2020-65798281-APN-UGA#JGM

A: Melina Garcia Luciani (SAS#MS), Alexia Leguizamon (SAS#MS), Carla Vizzotti (SAS#MS),

Con Copia A: Andrea Eleonora Zavala (SSES#MS), Antonella Graziano (SAS#MS), Luciana TITO (UGA#JGM),

---

De mi mayor consideración:

SECRETARIA DE ACCESO A LA SALUD

Atento lo manifestado por la Unidad de Gabinete de Asesores mediante Nota NO-2020-65798281-APN-UGA#JGM,, remitiendo el "*PROTOCOLO – REINICIO DE LA ACTVIDAD FUTBOLÍSTICA*", la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, mediante NO-2020-66286973-APN-DNCET#MS, **presta su conformidad sobre las consideraciones técnicas contenidas en dicho Protocolo, que como archivo embebido acompaña.**

Asimismo, informa que los mencionados documentos han sido revisados por el equipo técnico y directivo de dicho nivel, surgiendo de la referida revisión que corresponde su aprobación, entendiendo que se trata de recomendaciones generales pasibles de ser adaptadas para su implementación según la dinámica situación epidemiológica local.

Con la conformidad de esta Subsecretaría, con lo manifestado por la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, se adjunta como archivo embebido el protocolo mencionado, y se

eleva la presente a los fines que estime corresponder.

Sin otro particular saluda atte

Sin otro particular saluda atte.

Alejandro Salvador Costa
Subsecretario
Subsecretaría de Estrategias Sanitarias
Ministerio de Salud

ASOCIACIÓN DEL FÚTBOL ARGENTINO

BOLETÍN Nº 5791

- RESOLUCIONES DEL 22.09.2020 -

REINICIO DE LA ACTVIDAD FUTBOLÍSTICA - PROTOCOLO

Los Clubes que compiten en la Liga Profesional del Fútbol Argentino y en la Primera Nacional se encuentran entrenando bajo el estricto cumplimiento de los protocolos sanitarios elaborados por una Comisión Especial de la A.F.A. designada al efecto, ajustados a las recomendaciones emanadas desde el Ministerio de Salud de la Nación.

En el entendimiento de que los resultados de aplicar los mencionados protocolos han sido altamente positivos es que, **a partir del día de la fecha, 22 de setiembre de 2020**, se comenzará a implementar una flexibilización a las condiciones de entrenamientos que deben observar los clubes consistente en permitir, cumpliendo los protocolos sanitarios que correspondan, avanzar de la Fase en que se permite la realización de entrenamientos en grupos de seis (6) jugadores, a las siguientes Fases en que se permite, en primer lugar la realización de entrenamientos en grupos que en ningún caso podrán superar las dieciocho (18) personas; y, en segundo lugar, la realización de partidos amistosos.

El objetivo, además del deportivo, es evaluar el marco apropiado de condiciones sanitarias para establecer el regreso de las competiciones oficiales organizadas por la A.F.A.

Desde ya ratificamos el compromiso de esta institución de respetar y acompañar todas las decisiones adoptadas por las autoridades sanitarias de nuestro País en el marco de la pandemia COVID-19, asumiendo nuestro deber de garantizar y preservar la salud de todos los actores del fútbol argentino.

En consecuencia, a continuación se detallan los Protocolos y Cronogramas a cumplir para la continuidad / el reinicio de las actividades de entrenamientos para los planteles profesionales de los clubes de las distintas Categorías (Liga Profesional del Fútbol Argentino, Primera Nacional, Primera “B” Metropolitana, Primera “C”, Federal “A” y Primera “A” del Fútbol Femenino):

Lunes 21.09.2020	- **Fase 2**: Los Clubes de la Liga Profesional del Fútbol Argentino y de la Primera Nacional podrán **comenzar con las prácticas grupales**, siguiendo el Protocolo que más abajo se indica. - **Fase 1:** Los Clubes de la Primera “B” Metropolitana, Primera “C”, Federal “A” y Primera “A” del Fútbol Femenino podrán **reiniciar la actividad de entrenamientos** de sus planteles, siguiendo el Protocolo que más abajo se indica.
Jueves 24.09.2020	- **Fase 3**: Los Clubes de la Liga Profesional del Fútbol Argentino y de la Primera Nacional podrán **comenzar con la realización de partidos amistosos**, siguiendo el Protocolo que más abajo se indica.
Lunes 12.10.2020	- **Fase 2:** Los Clubes de la Primera “B” Metropolitana, Primera “C”, Federal “A” y Primera “A” del Fútbol Femenino podrán **comenzar con las prácticas grupales**, siguiendo el Protocolo que más abajo se indica.
Lunes 26.10.2020	- **Fase 3**: Los Clubes de la Primera “B” Metropolitana, Primera “C”, Federal “A” y Primera “A” del Fútbol Femenino podrán **comenzar con la realización de partidos amistosos**, siguiendo el Protocolo que más abajo se indica.

PROTOCOLO FASE 1
Reinicio de la actividad de entrenamientos

Higiene y distanciamiento en los entrenamientos

- Mantenerse informado de las directrices de las autoridades nacionales. Estas incluyen las recomendaciones en materia de salud pública y las directrices para controlar y prevenir la propagación del virus.
- Respetar la distancia entre personas: al menos 2 metros. En caso de estar en un sitio cerrado e hiperventilando, la distancia recomendada entre personas deberá ser de 6 metros.

- No más de 6 jugadores / árbitros por sesión de entrenamiento en la misma cancha.
- Los jugadores / árbitros son los únicos exceptuados de utilizar barbijos o tapabocas. Todo el resto de los presentes en la sesión de entrenamiento (Cuerpos Técnicos, Cuerpos Médicos, utileros, asistentes, dirigentes, etc.) deberán obligatoriamente utilizar barbijos o tapabocas todo el tiempo.
- No se permite la mezcla de equipos de trabajo. Ya sean parte del Cuerpo Técnico, del Cuerpo Médico o jugadores / árbitros. Si una determinada cantidad de oficiales entrena con un grupo de 6 jugadores / árbitros, no podrá hacerlo con un grupo diferente luego.
- No es conveniente que en el mismo turno entrenen jugadores de la misma posición.
- Instar a mantener una buena higiene.
- Se aconseja ofrecer botellas de hidratación identificadas para cada jugador / árbitro y Cuerpo Técnico involucrado en las prácticas.
- Lavarse bien las manos, usando desinfectante de manos.
- Evitar tocarse los ojos, la boca y la nariz.
- Toser o estornudar en un pañuelo o en el hueco del codo, cubriendo la boca y la nariz.
- Tirar los pañuelos en un contenedor sellado.
- Desinfectar el equipamiento deportivo regularmente, así como las zonas por donde más personas circulen.
- No compartir el equipamiento deportivo como, por ejemplo, las botellas de agua.
- Es recomendable que cada uno de los jugadores / árbitros concurra a los entrenamientos provisto de su propia hidratación.
- Contar con estrategias para limitar el contacto/interacción. Por ejemplo, en un edificio, establecer caminos de dirección única y mantener las puertas abiertas.
- Queda prohibido darse la mano, chocar los cinco y cualquier otro contacto físico.
- Prohibir la salivación, en cualquier lugar y forma.
- Prohibir compartir cualquier tipo de infusión, especialmente el mate
- Dormir en habitaciones individuales y comer manteniendo el distanciamiento adecuado (2 metros)

Seguimiento clínico y realización de tests cuando sea necesario

- Hacer un seguimiento clínico diario a los participantes para advertir síntomas típicos de la COVID 19, aislar a los afectados y contactar inmediatamente con el médico en caso de detectar afecciones respiratorias.
- Implementar las medidas de protección recomendadas, incluyendo el fomento del auto reporte de síntomas, y de las evaluaciones médicas diarias. Realización de un test de PCR en caso de examen físico y sintomatología compatible con COVID 19.
- Realizar pruebas específicas del sistema respiratorio, cardiaco y músculo-esquelético, según indicaciones de los profesionales sanitarios, en función de la disponibilidad, la exposición al virus, la capacidad económica y el nivel de la competición.
- Realizar testeos a los participantes del fútbol según la disponibilidad y fiabilidad de los testeos. Es importante que las pruebas no se obtengan ni se utilicen privando de ellas a la sanidad pública nacional y local. Las pruebas sólo se utilizarán previa validación científica según la disponibilidad local y atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias, junto con la correcta formación y comprensión del funcionamiento de los testeos y el significado de los resultados. Estas pruebas serán de uso corriente tanto PCR como de anticuerpos. Serán realizadas por personal independiente de la entidad dónde se tomen las pruebas, competente, y previamente capacitado.
- No recomendamos testeos sistemáticos en personas asintomáticas.
- Aquellos participantes en el fútbol que den positivo en la prueba no podrán realizar ninguna actividad futbolística y deberán seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias del país. Además, será evaluado el círculo familiar dónde el involucrado desarrolle su vida privada.

Precauciones en desplazamientos y en las instalaciones

- Desinfectar los medios de transporte utilizados para acudir a los entrenamientos. En el caso que los integrantes de las prácticas deportivas no cuenten con movilidad propia, es conveniente que la entidad deportiva involucrada implemente un sistema de traslado puerta a puerta previamente contratado. En todos los casos se recomienda que aquellos que tengan vehículo no trasladen a más de dos personas por vehículo, respetando las distancias personales establecidas por los organismos sanitarios nacionales.

- Desinfectar el lugar y los canales de distribución.
  Una vez más hacemos hincapié en lo fundamental que es la difusión y la correcta implementación de estas indicaciones. En caso que la entidad deportiva no esté segura de cómo proceder correctamente en este aspecto, sugerimos la contratación de personal capacitado o de empresas certificadas que garanticen la correcta forma de actuar, y que puedan transmitir adecuadamente todos los conocimientos necesarios.
- Trabajar con el personal mínimo para reducir el riesgo de contagio. Disminuir lo máximo posible a los integrantes de los Cuerpos Técnicos y todos aquellos que no entrenen deben tener el tapaboca obligatorio.
- Aplicar y mantener las medidas de distanciamiento físico.

Evaluación de riesgos durante los entrenamientos

Debemos prevenir y controlar la propagación de la enfermedad mediante los pasos necesarios que lo garanticen. Convocar a entrenamientos requiere una sólida evaluación de riesgos y un conocimiento exhaustivo acerca de cómo mitigar los factores que contribuyen a la propagación del virus, incluso en momentos en que la transmisión parezca estar disminuyendo.
Se requiere que las instituciones realicen una precisa evaluación de riesgos que determine si es seguro proceder con la actividad. A la hora de evaluar el riesgo, es necesario tener en cuenta los siguientes factores clave:

- la normativa nacional y específica para el deporte;
- las pruebas del contagio de COVID-19 entre la sociedad, a nivel local y nacional;
- los requisitos de desplazamiento desde las zonas donde exista contagio de COVID-19;
- la cantidad de jugadores / árbitros y oficiales involucrados;
- la infraestructura médica y sanitaria disponible en los lugares donde vayan a producirse los entrenamientos; y,
- las restricciones en los desplazamientos y consejos respecto a los lugares a donde vayan a trasladarse los participantes.

Conclusión

Proteger la salud y el bienestar de los actores del fútbol sigue siendo la máxima prioridad de la AFA. Es importante recalcar que se lleven a cabo las medidas detalladas anteriormente (extremar la higiene, respetar el distanciamiento físico, llevar un estilo de vida saludable y una alimentación sana, y evitar los desplazamientos no esenciales). Hasta que no dispongamos de la vacuna de la COVID-19, el entorno del equipo será bastante distinto. Todo aquel que forme parte de un equipo de fútbol o participe en un entrenamiento tendrá la responsabilidad de evitar la propagación del coronavirus.

PROTOCOLO FASE 2
Comienzo de las prácticas grupales

Testeos:
Se deben realizar testeos periódicos.

Criterios de Aislamiento:

a) Si en un testeo se detecta positivo en el 30% del plantel (sólo tomando jugadores profesionales que entrenan juntos) y/o si fueran casos sospechosos (hasta su confirmación o descarte) y/o si se tratara de contactos estrechos, se debe suspender el entrenamiento y/o amistoso y/o competencia. El equipo no estará habilitado para presentarse.
b) En el caso de que un jugador asintomático diera positivo, se aísla. Al día 12 comienza con los exámenes clínicos para el alta.
c) En el caso que un jugador ingrese al país para desarrollar su actividad profesional lo debe hacer con un PCR negativo 72 horas antes de viajar, y a los 14 días de aislamiento y tras un nuevo test negativo, podrá ingresar al grupo.

Información y Seguimiento:

a) Para poder realizar la actividad los jugadores, cuerpo técnico, personal y dirigentes de los clubes deben llenar una Declaración Jurada de síntomas. Los clubes deberán conservar los resultados de cada encuesta, y presentar los mismos a la AFA en cao de serles requeridos.

b) Cada Club deberá informar a la AFA el listado de jugadores testeados y sus respectivos resultados.
c) En el caso de reportar casos positivos se debe informar los contactos estrechos de las últimas 48 hs, (debe tomarse como contacto estrecho lo definido por el MSN), como así también los contactos estrechos desde la realización de la prueba hasta la entrega del resultado por parte del laboratorio.
d) Si existiese un contacto estrecho, siguiendo las instrucciones de las autoridades sanitarias pertinentes, este deberá ser aislado, durante al menos 14 días desde el último contacto con el caso confirmado, y se verá sometido a las mismas pruebas que el positivo.

Concentraciones:

a) Para ingresar a la concentración se requiere la presentación de una declaración jurada (DDJJ) en donde conste que la persona no ha presentado síntomas compatibles con la definición de caso sospechoso en los últimos 14 días previos a la fecha de ingreso (*https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso*). Esto debe aplicarse a todo el plantel profesional, cuerpo técnico, auxiliares, empleados de la concentración y toda aquella persona que tenga contacto directo con el plantel (chofer, dirigente).
b) Se debe utilizar tapaboca y mantener el distanciamiento social de 2 mts.
c) Se deben evitar las zonas comunes.
d) Se recomienda el uso en exclusividad del hotel para el plantel. En caso de no ser posible, se recomienda la exclusividad de zonas de tránsito y lugares de comida, y separados al plantel del resto de los clientes.
e) Se recomiendan habitaciones individuales; en caso de no ser posible, el máximo de 2 personas por habitación, con más de 2 mts. de distanciamiento entre camas. En éste último caso se entiende que es “contacto estrecho”.
f) Se exige elementos de limpieza y ropa blanca por persona.
g) Se prohíbe compartir telefonía celular y aparatos electrónicos.
h) Se prohíbe el ingreso de personas ajenas a cada habitación.
i) El uso del comedor deberá seguir las siguientes indicaciones:
    i. Se permite el uso del comedor siempre y cuando se pueda mantener una distancia de, como mínimo, 2 mts. entre el personal presente en el comedor.
    ii. En el caso de que no se pueda mantener la distancia de 2 mts., se deberán establecer turnos de comidas.
    iii. Se recomienda la entrega de comida en paquetes individuales y se desaconseja la utilización del buffet.
    iv. Se deberá mantener la sala lo más ventilada posible y se deberá fomentar el uso de comedores exteriores siempre y cuando la climatología lo permita.
j) Sala de fisioterapia y consultorio médico: se deberán mantener los protocolos definidos por el MSN.

Traslados:

a) Será obligatorio el uso de tapaboca en todo momento.
b) Se deberá distribuir alcohol en gel a cada miembro del plantel y/o amonio cuaternario.
c) Cualquier medio que se utilice deberá ser desinfectado con anterioridad; las empresas contratadas deberán aportar los documentos que certifiquen estas actuaciones.
d) En todo momento se debe mantener el distanciamiento social.
e) Se recomienda el uso de vehículos particulares, con un máximo de 2 pasajeros.
f) Las personas que se trasladan con el plantel deben ser estrictamente las necesarias, certificando tal condición. Las mismas deberán cumplir los mismos requisitos.

PROTOCOLO FASE 3
Partidos Amistosos

a) Se recomienda la organización de los mismos en los Estadios principales de los participantes.
b) Las personas que ingresan deben ser estrictamente las necesarias, certificando tal condición, que en ningún caso podrá superar las treinta y cinco (35) personas entre jugadores, cuerpo técnico, cuerpo médico y auxiliares por cada equipo. Las mismas deben arribar al lugar de la competencia con la vestimenta de competición.
c) El equipo local deberá proporcionar un espacio abierto, demarcado y exclusivo para el equipo visitante, el cual le dará el uso que considere necesario.

d) Se recomienda el traslado en autos particulares, de no más de 2 pasajeros. Y en casos de concentración seguir los requisitos mencionados en el punto anterior.
e) Se prohíbe la utilización de los vestuarios.
f) Se exige la charla previa y de medio tiempo dentro del campo de juego. En caso de condiciones climáticas desfavorables, se recomienda la suspensión del partido.
g) La hidratación debe ser personal para cada jugador. Se prohíbe expresamente compartir la misma.
h) Los suplentes y cuerpo técnico deben permanecer en todo momento con tapaboca y distanciamiento social.
i) Se prohíbe el intercambio de camisetas y cualquier artículo de uso personal.
j) Se prohíben los festejos y se recomienda no realizar saludos protocolares. Asimismo se prohíbe salivar, en todo momento.
k) Al finalizar el encuentro los planteles deben retirarse lo antes posible y sin utilizar las instalaciones.
l) Todo equipo que desee jugar un partido de entrenamiento amistoso deberá pedir autorización escrita a AFA con una antelación no menor a 96 horas para que AFA autorice dicho partido. Para esto el Club local deberá gestionar dicha autorización, indicando la fecha, hora, lugar y equipo visitante, la cual debe ser cursada por la gerencia de Relaciones Institucionales al Sr. Gustavo Lorenzo (gerencia@afa.org.ar con copia a torneos@afa.org.ar).
m) Se recomienda la no utilización de árbitros.

OTRAS CONSIDERACIONES

a) En todas las etapas y/o instancias de este protocolo se recomienda la toma de temperatura y el envío diario de DDJJ.
b) A partir de la detección de un caso positivo se debe hacer la denuncia a la ART y se debe solicitar Interconsulta con Clínico o Infectólogo, debiendo tomar en cuenta las recomendaciones que hace el Ministerio de Salud de la Nación para el Manejo de Casos y Contactos a través de sus Guías:

http://www.msal.gob.ar/images/stories/bes/graficos/0000001961cnt-covid19-recomendaciones-para-el-desarrollo-de-protocolos-en-el-marco-de-la-pandemia.pdf.

c) El alta médica la debe dar el Infectólogo.
d) Se debe realizar de rutina la limpieza de superficie y desinfección de áreas comunes.
e) La Liga Profesional del Fútbol Argentino podrá disponer la ampliación de los presentes Protocolos para los Clubes participantes en sus competiciones.

*****

CONVENIOS

Decisión Administrativa 1804/2020

DECAD-2020-1804-APN-JGM - Aprobación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2019-67365316-APN-DCYC#MSG, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificatorios y 1030 del 15 de septiembre de 2016, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que el 18 de julio de 2017 se suscribió el “CONVENIO MARCO ENTRE LA FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN” por medio del cual se estableció que FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTÍN” S.A., a requerimiento del MINISTERIO DE SEGURIDAD, prestaría los servicios de mantenimiento, ingeniería, certificación y fabricación de aeronaves, entre otros.

Que, asimismo, en dicho Convenio Marco se acordó que con el fin de ejecutar la prestación de los servicios por parte de la referida FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTÍN” S.A., las partes celebrarían los Acuerdos Específicos, en los cuales se plasmaría la relación de trabajo para cada caso concreto.

Que en dicho marco, por las actuaciones mencionadas en el Visto tramitó el Convenio Interadministrativo titulado “ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES ‘BRIG. SAN MARTÍN’ S.A. Y MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN PARA EL RETORNO AL SERVICIO DE AERONAVES DIAMOND DA42 TWIN STAR”, con sus respectivos Anexos I a V, suscripto el 13 de noviembre de 2019, por un costo final de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (USD 1.777.244.-).

Que dado que el Anexo II integrante del mismo contenía errores en ciertas remisiones a artículos del Acuerdo, se procedió a firmar una Adenda con el fin de incorporar un nuevo Anexo II a dicho instrumento.

Que el referido Acuerdo Específico se encuadró en la modalidad de la Contratación Directa Interadministrativa contemplada en el artículo 25, inciso d), apartado 8 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional establecido por el Decreto N° 1023/01 y en el artículo 22 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 62 del 27 de septiembre de 2016.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, el artículo 35, inciso b) y su Anexo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, aprobado por el Decreto N° 1344/07 y sus modificatorios y complementarios y por el artículo 9° incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse el Convenio Interadministrativo titulado “ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES ‘BRIG. SAN MARTÍN’ S.A. Y MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN PARA EL RETORNO AL SERVICIO DE AERONAVES DIAMOND DA42 TWIN STAR”, suscripto el 13 de noviembre de 2019 (CONVE-2019-101865540-APN-MSG) con sus ANEXOS I a V (IF-2019-100089692-APN-SSGA#MSG, IF-2019-100088507-APN-SSGA#MSG, IF-2019-100088552-APN-SSGA#MSG, IF-2019-100088591-APN-SSGA#MSG, IF-2019-100088642-APN-SSGA#MSG) y la “ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES ‘BRIG. SAN MARTÍN’ S.A. Y MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN PARA EL RETORNO AL SERVICIO DE AERONAVES DIAMOND DA42 TWIN STAR”, suscripta el 6 de diciembre de 2019 (CONVE-2019-108468229-APN-MSG) y su ANEXO (IF-2019-108119359-APN-SSGA#MSG), por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (USD 1.777.244), los que como ANEXOS forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el gasto emergente de la presente medida deberá ser imputado a las partidas específicas del presupuesto correspondiente del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE SEGURIDAD a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Andrés Cafiero - Sabina Andrea Frederic

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decisión Administrativa se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/10/2020 N° 44680/20 v. 06/10/2020

Fecha de publicación 06/10/2020

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Convenio Firma Conjunta

Número: CONVE-2019-101865540-APN-MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-67365316- -APN-DCYC#MSG Convenio MINSEG-FADEA

ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE

FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A.

Y

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

PARA

EL RETORNO AL SERVICIO DE AERONAVES DIAMOND DA42 TWIN STAR.

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, con domicilio en Avenida Gelly y Obes n° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Patricia Bullrich en su carácter de Ministro de Seguridad de la Nación, en adelante "**MINISTERIO**", por una parte; y por la otra, la **FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A.,** CUIT N° 30- 67822197-6, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea Argentina n° 5500 de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, representada en este acto por el Licenciado Antonio J. Beltramone DNI N° 22.220.555, en su carácter de Presidente del Directorio, en adelante denominada "**FAdeA**", ambas denominadas "**PARTES**" cuando se las refiera en forma conjunta, celebran el presente ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL RETORNO AL SERVICIO DE TRES (3) AERONAVES DIAMOND DA42 Twin Star, en adelante "**Acuerdo Específico**".

CONSIDERANDO,

Que con fecha 18 de julio de 2017 el **MINISTERIO** y **FAdeA** suscribieron un **CONVENIO MARCO** por el cual establecieron los lineamientos de cooperación entre ambos;

Que, asimismo, el **MINISTERIO** tiene la necesidad de poner nuevamente en servicio las aeronaves Diamond DA42 Twin Star N/S 42AC005, 42AC031 y 42AC057, que fueron recibidas del Ministerio de Defensa como consecuencia del Convenio Específico de Colaboración identificado como CONVE-2017-31291913-APN-MD tramitado por EX2017-10561787-APN-JGA#MD ;

Que **FAdeA** cuenta con la capacidad, personal capacitado e infraestructura necesarios para llevar a cabo dicha tarea y está en condiciones de efectuar prestación del servicio requerido por el **MINISTERIO**;

Que para ello, en virtud del **CONVENIO MARCO** vigente, es decisión del **MINISTERIO** utilizar las capacidades disponibles en **FAdeA**;

Que en la cláusula Segunda del **CONVENIO MARCO** se ha estipulado que las Partes deberán suscribir Acuerdos Específicos en lo que se plasmará la Relación de Trabajo (**"RDT"**) para cada caso concreto;

Que el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 1030/2016 y el Artículo 25, Inciso d), Apartado 8, del Decreto Delegado N° 1023/2001) establecen la posibilidad de celebrar contrataciones directas por adjudicación simple interadministrativa, cuando existe la voluntad de vincularse mediante el compromiso asumido entre dos reparticiones públicas o en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, con personalidad jurídica propia;

Que las contrataciones entre entidades que dependen del Estado importan, en principio, un uso eficaz de los recursos públicos y las contrataciones interadministrativas contribuyen en este sentido;

Que en consecuencia, las Partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Específico, el que se regirá por las cláusulas dispuestas a continuación:

1. DEFINICIONES.

Aeronaves DIAMOND/DA-42: en el presente Acuerdo Específico se refiere exclusivamente a las aeronaves Diamond DA42 Twin Star N/S 42AC005, 42AC031 y 42AC057

ANAC: Administración Nacional de Aviación Civil.

Boletines de Servicio (BS): Publicación técnica emitida por el fabricante de un producto que tiene por finalidad indicar acciones de modificación y/o mantenimiento para la mejora de la performance y la confiabilidad del producto. Son clasificados en mandatarios, recomendados y optativos.

Certificado de Conformidad y Aceptación (COC): Documento por el cual la Comisión de Recepción certifica que la entrega efectuada por **FAdeA** se ajusta a lo requerido. Su entrega a **FAdeA** da inicio al plazo de garantía.

Condición de Servicio: Estado de los ítems que cumplen con la configuración, rendimiento y estándar de operación reconocidos.

Demora: cumplimiento de la prestación fuera de plazo por alguna de las **PARTES**.

Días: Significa días hábiles administrativos a menos que se establezca lo contrario.

Discrepancia: Significará un defecto en la condición del material o funcional de un ítem que se aparta de las especificaciones aplicables y que resulta o puede resultar en una falla o que el mismo se encuentre fuera de

servicio.

Documentación Técnica Aplicable: Conjunto de manuales, boletines de servicio, órdenes de ingeniería, y otros documentos debidamente actualizados necesarios para la fabricación, modificación, estandarización, reparación, mantenimiento ensayo de aviones y/o sistemas, equipos y/o partes componentes de los mismos.

Entrega: Se considerará "entrega" en forma genérica al cumplimiento por parte de **FAdeA** de los Bienes y/o Servicios requeridos por el **MINISTERIO**, debidamente aceptados por la Comisión de Recepción.

Entregables: Significará, en forma genérica, el Bien y/o Servicio a entregar por parte de **FAdeA** al **MINISTERIO**.

Equipamiento: Conjunto de equipos y/o sistemas que sirven para la operación de una Aeronave

Hito: Provisión, avance de tarea o tarea completa.

Horas de trabajo: Unidad de medida de la mano de obra, que integran uno de los conceptos por los que el **MINISTERIO** paga el precio.

Inducción de una Aeronave: Procedimiento previo al ingreso de la aeronave a **FAdeA** a fin de determinar su estado y novedades y que pueden incluir vuelos de verificación.

Informe de Discrepancia: Registro escrito de **FAdeA** detallando una novedad detectada durante la intervención a un ítem del **MINISTERIO**.

Materiales: Toda clase de equipos, insumos, materia prima, partes, repuestos y componentes de aviación, que integran uno de los conceptos por los que el **MINISTERIO** paga el precio.

Nota: Comunicación a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica oficial.

Orden de Compra de FAdeA (OCF): Documento de **FAdeA** por el cual ésta adquiere los materiales y/o servicios de terceros necesarios para llevar a cabo los servicios comprometidos bajo el presente Acuerdo Específico y cuya provisión corresponde a **FAdeA**.

Orden de Compra del Ministerio (OCM): Documento del **MINISTERIO** por el cual éste contrata los servicios de **FAdeA**.

Orden de Trabajo (OT): Requerimiento escrito por el **MINISTERIO** especificando los ítems cuyo Servicio es requerido, definiendo y autorizando el trabajo solicitado.

Programas: El término hace referencia a los diferentes tipos de servicios técnicos prestados por **FAdeA** (ej: motores, modernizaciones, ingeniería, etc.)

Relación de Trabajo (RDT): Documento escrito acordado entre **FAdeA** y el **MINISTERIO** donde se especifica el tipo de Servicios requerido.

Tareas Adicionales: Trabajos especiales solicitados por el **MINISTERIO** en el marco del presente Acuerdo Específico y que están más allá de la RDT acordada.

Vuelos de Alta: Conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a aplicarse a una Aeronave, luego de

finalizar su completamiento.

Vuelos de Ensayo: Conjunto de procedimientos de verificación en vuelo a aplicarse a una Aeronave Prototipo para su Certificación, luego de efectuarse tareas de Modernización o Estandarización.

Vuelos de Recepción: Vuelo que realiza el personal del **MINISTERIO** para dar la aceptación final sobre una Aeronave, el cual se realizará posterior al vuelo de alta.

2. OBJETO.

Como objeto de éste Acuerdo Específico, **FAdeA** tendrá a su cargo el retorno al servicio de tres (3) Aeronaves DIAMOND, matrículas: AE-043, AE-044 y AE-045, según lo estipulado en el **Anexo I- DA-42**.

En contraprestación, el **MINISTERIO** abonará a **FAdeA** el precio determinado en el Artículo 4

3. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente Acuerdo entrará en vigencia una vez suscripto por las Partes y su finalización estará sujeta al cronograma de entregas establecido en el anexo IV-DA-42.

Las Partes podrán convenir una prórroga por un año, debiendo formalizar la extensión por escrito y con anterioridad al vencimiento.

4. PRECIO.

El **MINISTERIO** se obliga a pagar a **FAdeA** la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (USD 1.777.244), contemplada en **Anexo II-DA-42 y Anexo III-DA-42**.

5. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO. CRONOGRAMA DE AVANCES Y ENTREGAS.

FAdeA facturará al **MINISTERIO** los servicios prestados conforme al **artículo 2,** de acuerdo a lo establecido en el **Anexo IV-DA-42.**

Los pagos deberán serán realizados en pesos a la cotización del día de la afectación definitiva de la OCM. Las diferencias de cambio que surjan entre la cotización utilizada para el pago y la cotización al cierre del día anterior a la fecha de acreditación serán regularizadas mediante la emisión de notas de crédito o débito por parte de FAdeA.. Se realizarán a la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE BANCO BENEFICIARIO: Banco Santander Río SA. Buenos Aires- Argentina.

CÓDIGO SWIFT BANCO BENEFICIARIO: BSCHARBA

NOMBRE DEL BENEFICIARIO: FABRICA ARGENTINA DE AVIONES “BRIG. SAN MARTIN” SA.

N° DE CTA BENEFICIARIO: 066/50418

Las Partes dejan establecido en el anexo IV-DA-42, el cronograma de hitos en los trabajos a realizar y de entrega de las distintas aeronaves.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los trabajos y tareas a cargo de **FAdeA** en el marco del **artículo 2** (Aeronaves DIAMOND), serán ejecutados en las instalaciones del Batallón de Abastecimiento y Mantenimiento de Aeronaves 601, del Ejército Argentino, ubicadas en la Dirección de Aviación de Ejercito, puerta 4 S/N Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires.

7. COMISIÓN DE RECEPCIÓN - RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Comisión de Recepción deberá verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el presente Acuerdo y en sus Anexos.

La recepción definitiva de los Bienes y/o Servicios se materializará al momento que la Comisión de Recepción conforme el correspondiente Certificado de Conformidad y Aceptación (COC).

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los Bienes y/o Servicios objeto del Contrato.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, **FAdeA** podrá intimar la recepción.

Si la Comisión de Recepción no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los Bienes y/o Servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Sin perjuicio de la función de la Comisión de Recepción constituida por el MINISTERIO conforme resolución 132/2017 y sus complementarias y modificatorias, el MINISTERIO designará una comisión técnica de seguimiento de la ejecución de los trabajos contratados, que elaborará un informe, sobre los avances de los trabajos contratados conforme cronograma establecido en el Anexo IV-DA-42,

Los distintos informes elaborados por la Comisión Técnica serán utilizados, al momento de la entrega de cada uno de los bienes por la Comisión de Recepción.

8. GARANTÍAS Y CERTIFICACIONES.

FAdeA garantiza al **MINISTERIO** que a la fecha de entrega todo el material provisto bajo el presente Acuerdo Específico se encontrará libre de toda carga, gravamen o derecho de retención y no violará ninguna patente o diseño registrado.

Asimismo, **FAdeA** garantiza que los servicios serán prestados de conformidad con las publicaciones aplicables, y las normas y procedimientos de calidad de **FAdeA** y se encontrarán libres de defectos de material y mano de obra.

Las Garantías Certificaciones y Políticas de Calidad vinculadas a las Aeronaves se encuentran detalladas en el **Anexo V-DA-42 y su adjunto.**

9. NORMAS APLICABLES Y ORDEN DE PRELACIÓN

El texto aquí suscripto y los derechos y obligaciones que de él surgen se rigen por el siguiente conjunto de normas; y en caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

a. Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b. Las disposiciones del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
c. Las normas dictadas en consecuencia del citado reglamento.
d. El Convenio Marco.
e. El presente Acuerdo Específico y sus Anexos. (En caso de discrepancia entre éste Acuerdo Específico y los Términos y Condiciones de las Propuestas comerciales enviadas por FAdeA, prevalecerá éste Acuerdo Específico).

10. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Todas las comunicaciones y/o notificaciones relativas al presente Acuerdo Específico, para que sean válidas deberán ser efectuadas por escrito y dirigidas a los domicilios denunciados por las partes en el encabezado.

a. **Representantes autorizados.**

Todas las comunicaciones vinculadas con aspectos técnicos relativos a la ejecución de éste Acuerdo Específico, deberán realizarse entre los Representantes Autorizados por cada una de las Partes a tal fin.

Dentro de los cinco (5) días desde la suscripción del Convenio, cada Parte deberá comunicar a la otra el nombre completo y datos de contacto de su Representante Autorizado.

En caso que una de las Partes modifique su representante autorizado, deberá comunicarlo inmediatamente a la otra Parte en los términos de éste artículo, primer párrafo

11. INDEMNIDAD.

FAdeA mantendrá indemne al **MINISTERIO** por cualquier acción, reclamo o gasto incurrido como consecuencia de una violación por parte de **FAdeA** en la prestación de los servicios o de cualquier derecho de propiedad intelectual violado y/o cualquier reclamo laboral.

FAdeA asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados al personal del **MINISTERIO**, y/o terceros, como así también respecto de los bienes del **MINISTERIO** o de terceros, provocados por las cosas y/o por la negligencia, culpa grave y/o dolo del personal de la **FAdeA** como consecuencia de la ejecución del presente Acuerdo Específico.

El **MINISTERIO** asumirá su responsabilidad conforme a la Ley N° 26.944 del 2 de julio de 2014.

12. RESCISIÓN BILATERAL.

Rescisión de común acuerdo: El presente Acuerdo Específico podrá ser rescindido por común acuerdo de **PARTES**, debidamente instrumentado por escrito, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 1023/01 y 1030/16, sin perjuicio de la facultad del MINISTERIO establecida en el anexo IV-DA 42, Punto 2 “Imprevistos”

La rescisión de éste Acuerdo Específico no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

En caso de conflicto entre las PARTES en relación a la validez, ejecución, interpretación y/o terminación del presente Contrato, las PARTES comprometerán todos sus esfuerzos a fin de resolverlo, procurando una solución

expedita, económica y efectiva a los fines de la concreción del objeto del Contrato.

Finalizadas las negociaciones sin que se hubiese arribado a un acuerdo, las PARTES podrán someter cualquier conflicto derivado del presente Contrato a la Procuración del Tesoro de la Nación para la resolución del mismo, en los términos de la Ley Nº 19.983 y su Decreto Reglamentario Nº 2481/93.

1. **DOCUMENTACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

Las Partes deberán resguardar y mantener la confidencialidad de toda la documentación de administración aplicable. Estos documentos, sin limitarse a ello, son:

a. Órdenes de Trabajo
b. Libros de Trabajo
c. Certificados de Aceptación y Conformidad (COC)
d. Certificados de Calidad de Proveedores si correspondiere
e. Órdenes de Compra de Materiales
f. Remitos y Facturas de Material

15. MISCELÁNEAS.

a. **Confidencialidad.**

Las **PARTES** acuerdan mantener estricta confidencialidad y no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, cualquier información suministrada en razón del cumplimiento o con motivo del presente Acuerdo Específico señalada como confidencial, excepto que la divulgación de dicha información sea expresamente acordada por las **PARTES** por escrito, o con el previo consentimiento expreso y por escrito de la parte que pretenda o necesite suministrar la información.

b. **Ausencia de renuncia tácita de derechos.**

La falta de ejecución por cualquiera de las **PARTES** de las disposiciones aquí contenidas, no será interpretada como una renuncia a las mismas o una renuncia al derecho de dicha parte a ejecutar las mencionadas disposiciones con posterioridad. Ninguna renuncia de una de las **PARTES** a cualquier derecho aquí contenido será interpretada como una renuncia a cualesquiera otros derechos.

c. **Divisibilidad.**

Las disposiciones de este Acuerdo Específico se considerarán divisibles y, en caso de que algún tribunal competente establezca que algún término o condición de este Acuerdo Específico es nulo, inválido, ilegal o inejecutable, el resto de los términos y condiciones del mismo no será afectado por dicha nulidad, invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad, y este Acuerdo Específico deberá ser interpretado como si dichos términos y condiciones nunca se hubieran incluido en el mismo.

El principio de divisibilidad contenido en este artículo cederá cuando la invalidez, ilegalidad o inejecutabilidad de alguna de sus cláusulas afecte la esencia de este Acuerdo Específico, excluyendo totalmente la posibilidad de consecución del objeto del mismo, de acuerdo con la legislación vigente en ese momento.

d. **Caso fortuito o fuerza mayor.**

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por **FAdeA** y aceptado por el **MINISTERIO** o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o del **MINISTERIO**, de tal gravedad que la coloque en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de cada una de las **PARTES** dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

1. **ANEXOS**

Forman parte del presente Acuerdo Específico los siguientes Anexos:

ANEXO	NÚMERO GDE	DESCRIPCIÓN
I-DA-42	**IF-2019-100089692-APN-SSGA#MSG**	**OBJETO**
II-DA-42	**IF-2019-100088507-APN-SSGA#MSG**	**PRECIO**
III-DA-42	**IF-2019-100088552-APN-SSGA#MSG**	**VALORIZACION DE ENTREGABLES**
IV-DA-42	**IF-2019-100088591-APN-SSGA#MSG**	**FACTURACIÓN. CRONOGRAMA DE ENTREGAS**
V-DA-42	**IF-2019-100088642-APN-SSGA#MSG**	**GARANTÍAS, POLÍTICAS DE CALIDAD Y CERTIFICACIONES. MODELOS**

Digitally signed by BELTRAMONE Antonio José
Date: 2019.11.12 16:03:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Antonio José Beltramone
Presidente
Presidencia
Fábrica Argentina de Aviones

Digitally signed by BULLRICH Patricia
Date: 2019.11.13 19:12:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Bullrich
Ministra
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.13 19:13:00 -03:00

ANEXO I DA-42.

OBJETO.

IF-2019-100089692-APN-SSGA#MSG

OBJETO.

Provisión por parte de **FAdeA** al **MINISTERIO** de los siguientes servicios:

Retorno al servicio de tres 3 aeronaves, matrículas: AE-043 (N/S 42AC005), AE-044 (N/S 42AC031) y AE-045 (N/S 42AC057) y la re matriculación como aeronaves de uso gubernamental

A efectos de la vuelta al servicio se realizarán las tareas programadas de mantenimiento (Inspecciones, reparaciones, cambio de elementos vencidos, etc.), según el manual de mantenimiento y en base a los análisis correspondientes efectuados, acerca del estado de las mismas Inspección de 200 Hs y MSI (Inspección Mayor Estructural).

Debido al vencimiento de los motores existentes por el tiempo calendario, se reemplazaran por nuevos Continental CD-135 2.0.

Instalación sobre una aeronave de una cámara giro estabilizada FV-300 Series y sistema de transmisión de video

Instalación de un equipo receptor sobre un vehículo apropiado, el cual debe ser provisto por el Cliente.

Sobre las restantes dos aeronaves, se procederá a la instalación del cableado, soportes y equipos para poder soportar el mismo sistema de cámara que la en la primer aeronave, sin realizar ninguna prueba funcional.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-100089692-APN-SSGA#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2019

Referencia: ANEXO I- EX-2019-67365316- -APN-DCYC#MSG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.07 13:35:16 -03:00

Martín Siracusa
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.07 13:35:17 -03:00

ANEXO II DA-42.

PRECIO.

IF-2019-100088507-APN-SSGA#MSG

PRECIO.

El precio total que **MINISTERIO** se obliga a pagar en contraprestación por los Servicios comprendidos en el **artículo** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y **Anexo I DA-42** es de **DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (USD 1.777.244),** conforme a lo establecido en **Anexo III DA-42**.

El precio del **artículo** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, punto** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. NO incluye los gastos de tripulación del MINISTERIO para: ensayos (en tierra y vuelo) y para vuelos de alta y recepción de la Aeronaves, los cuales son responsabilidad del Cliente, como también los gastos inherentes al traslado, alojamiento, movilidad, etc. que se generen por la capacitación al personal del **MINISTERIO.**

El cumplimiento del **artículo** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, punto** ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. de este Acuerdo Específico requiere en determinados casos la adquisición de materiales bajo la condición de "Lotes de Cantidad Mínima", condición impuesta por los proveedores; en caso de corresponder, se adquirirá el lote mínimo a cargo del **MINISTERIO** y el material no utilizado será entregado al **MINISTERIO** al finalizar los trabajos sobre las aeronaves.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-100088507-APN-SSGA#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2019

Referencia: ANEXO II- EX-2019-67365316- -APN-DCYC#MSG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by SIRACUSA Martin
Date: 2019.11.07 13:32:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Siracusa
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.07 13:32:41 -03:00

ANEXO III DA-42.

VALORIZACIÓN DE ENTREGABLES

IF-2019-100088552-APN-SSGA#MSG

VALORIZACIÓN DE ENTREGABLES.

Los entregables y su valorización se detallan a continuación:

Entregable	Cantidad	Precio Unitario (U$D)	Precio Total (U$D)
Retorno al Servicio Aeronaves DA-42 (200hs + inspección estructural mayor) y re matriculación como aeronave de uso gubernamental.	3	85.320,33	255.961
Capacitación de cuatro (4) mecánicos en Campo de Mayo y tres (3) a definir por Minseg en Lantan, Florida, EEUU e impuestos.	1	49.956	49.956
Materiales e impuestos	3	25.049,33	75.148
Motores y costos de importación	3	128.250	384.750
Instalación de motores (materiales, actualización de software, mano de obra e impuestos)	3	90.605,33	271.816
Sub-total		**379.181**	**1.037.631**
Instalación de cámara giroestabilizada FV-300 Series con Datalink + Instalación de equipo receptor en un vehículo.	1	692.293	692.293
Instalación para montaje de cámara FV-300 Seriesy Data Link, materiales, cableados, antenas y modificación en nariz	2	23.660	47.320
Total			**1.777.244**

IF-2019-100088552-APN-SSGA#MSG

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-100088552-APN-SSGA#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2019

Referencia: ANEXO III- EX-2019-67365316- -APN-DCYC#MSG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by SIRACUSA Martin
Date: 2019.11.07 13:32:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Siracusa
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.07 13:32:45 -03:00

ANEXO IV DA-42.

FACTURACIÓN Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LAS AERONAVES.

1. Facturación y Entregas.

La facturación de los Servicios comprendidos en el **artículo 2** del Acuerdo Específico y **Anexo I DA-42** se realizará de la siguiente manera:

a) Facturación Inicial.

A la fecha de **entrada en vigencia del Acuerdo Específico, FAdeA facturará la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (U$D 710.897,60), correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del total del precio en concepto de Facturación Inicial.**

b) Facturación del saldo.

Previa aceptación de la Comisión de Recepción mediante la conformidad del COC emitido por **FAdeA**, facturará el saldo del SESENTA POR CIENTO (60 %) del valor de cada aeronave, conforme al cuadro de facturación y entregas incorporado en el punto d).

c) Entregas.

Asimismo, **FAdeA** realizará la entrega de las Aeronaves a partir de la Acreditación de la Facturación Inicial (AFI), dentro de los plazos previstos en el cuadro de facturación y entregas incorporado en el punto d).

d) Cuadro de facturación y entrega de Aeronaves.

Hito/Entregable	Cantidad	Monto de Facturación (U$D)	Fecha de Entrega
Facturación Inicial		**710.897,60**	
Acreditación de la Facturación Inicial (AFI)	**-**	**-**	-
Aeronave con mantenimiento realizado, cambio de motor y adaptación para soporte de cámara	1	221.722,20	AFI + 5 meses

Entrega de la segunda aeronave con cambio de motor, mantenimiento realizado y adaptación para soporte de cámara	1	221.722,20	AFI+ 6 meses
Entrega de la tercera aeronave con cambio de motor, mantenimiento realizado e incorporación de cámara giroestabilizada y Data Link	1	622.902	AFI + 7 meses
Total		**1.777.244**	

En todos los casos el **MINISTERIO** deberá emitir la orden de pago dentro de los QUINCE (15) días desde la fecha de recibida cada factura.

2. Servicios Imprevistos

Los servicios imprevistos que eventualmente puedan surgir durante el proceso de inspección de aeronaves y/o implementación de la modernización de aviónica, darán lugar por parte de **FAdeA** a la emisión del Informe de Discrepancia.

El Informe de Discrepancia se realizará mediante la emisión del formulario Informe de Discrepancia correspondiente (en formulario Papel o en forma digital), cuyo modelo se adjunta al presente Anexo, o documento equivalente.

En el mencionado formulario, **FAdeA** definirá si el servicio imprevisto afecta o no a la Seguridad de Vuelo, y el impacto que la prestación de tal Servicio Imprevisto pueda tener en la planificación original. En caso de que la novedad, afecte a la Seguridad en Vuelo, **FAdeA** llevará a cabo la solución de dicha novedad, informando de la misma al **MINISTERIO**. En caso de que no afecte a la seguridad en vuelo, **FAdeA** remitirá dicho Informe de Discrepancia al **MINISTERIO**, la cual tendrá hasta cinco (5) días para su aprobación. El **MINISTERIO** deberá designar a un interlocutor para que sea el representante técnico con capacidad de resolución y decisión en el tratamiento de dichas novedades.

La ocurrencia de un imprevisto, implicará la suspensión de los trabajos de **FAdeA** exclusivamente, sobre la aeronave afectada.

En caso de que por cualquier razón, el **MINISTERIO**, no apruebe el Informe de Discrepancia de aquellas novedades que no afecten la seguridad en vuelo, y por lo tanto decida no realizar los trabajos adicionales informados, tal decisión no generará responsabilidad alguna, y **FAdeA** solo tendrá derecho a percibir los trabajos ejecutados hasta la emisión del Informe de Discrepancia.

La decisión que el **MINISTERIO** tome, conforme el párrafo anterior, no implicará la suspensión de los trabajos respecto del resto de las aeronaves, debiendo **FAdeA**, continuar con los trabajos respectos de ellas.

Adicionalmente, el Informe de Discrepancia tiene las siguientes funciones:

a) Documentar la decisión del **MINISTERIO** de realizar o no el servicio imprevisto.

b) Obrar como registro estadístico de control de calidad de la Discrepancia encontrada, la disposición adoptada y la acción correctiva efectuada.

c) Documentar la autorización del **MINISTERIO** en los casos de desmontajes controlados e intercambios temporarios.

d) Documentar un requerimiento del **MINISTERIO** no contemplado en la Relación de Trabajo originalmente acordada.

FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "Brig. San Martín" S.A.
Av. Fuerza Aérea Argentina 5500 - Córdoba - República Argentina

Form. QA44

INFORME DE DISCREPANCIA

Nº: - -

Tipo ID:

(1) DISCREPANCIA

Fecha Sello Firma

(10) ☐ **AFECTA LA SEGURIDAD EN VUELO**

Fecha Sello Firma

(11) DISPOSICION
INTERVIENE INGENIERIA ☐

Fecha Legajo Firma

(17) TAREAS REALIZADAS

(2) OTG - OTP Origen | OTG-OTP-Agr. Resolución

(3) Nº PT/OC - CLIENTE

(4) AVION O CONJUNTO MAYOR DE REFERENCIA

(5) MATRICULA / NUMERO DE SERIE

(6) Nº DE PARTE ITEM DISCREPANTE

(7) Nº DE SERIE ITEM DISCREPANTE

(8) DESIGNACION / DESCRIPCION

(9) CANTIDAD

(12) DISTRIBUCION DE HORAS/HOMBRE ESTIMADAS PARA TRABAJOS ADICIONALES O&A

422 - Aviones
428 - Motores
423 - Instrumentos
425 - Accesorios
440 - Inspectores
612 - Experimental
933 - Fab. Piezas
936 - Mecanizado
938 - Lineas Fab.
312 - Aseg. Calidad
311 - Ing. Calidad
613 - Soporte Ing.

Horas Estimadas Totales

REQUIERE MATERIALES: ☐

Fecha Sello Firma

(13) INTERRUPCION DE TRABAJOS

Horas Consumidas

Fecha Cliente

(14) En Plan de Trabajo (SOW) ☐

(15) ACUERDO CON NO TRABAJAR (NTBW)

Fecha Cliente

(16) ACUERDO CON TRABAJO ADICIONAL (O&A)

Fecha Cliente

(18) REGISTRO DE CAMBIO DE COMPONENTES

DESIGNACION DEL ITEM	DESMONTADO	MONTADO
Nº de Parte		
Nº de Serie		

(19) OPERACIONES | **CONTROL DE CALIDAD** | **CIERRE**

Fecha	Fecha	Fecha
Firma	Firma	

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-100088591-APN-SSGA#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2019

Referencia: ANEXO IV- EX-2019-67365316- -APN-DCYC#MSG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by SIRACUSA Martin
Date: 2019.11.07 13:32:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Siracusa
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.07 13:32:50 -03:00

ANEXO V DA-42

GARANTÍAS, POLÍTICAS DE CALIDAD Y CERTIFICACIONES.

IF-2019-100088642-APN-SSGA#MSG

GARANTÍAS, POLÍTICAS DE CALIDAD Y CERTIFICACIONES.

1. Garantías.

a. Inexistencia de gravámenes.

FAdeA garantiza al M**INISTERIO** que a la fecha de entrega todo el material provisto bajo el presente Acuerdo Específico se encontrará libre de toda carga, gravamen o derecho de retención y no violará ninguna patente o diseño registrado.

Asimismo, **FAdeA** garantiza que los servicios serán prestados de conformidad con las publicaciones aplicables, y las normas y procedimientos de calidad de **FAdeA** y se encontrarán libres de defectos de material y mano de obra.

b. Ítems provistos por FAdeA.

FAdeA garantiza que todo aquel material fabricado por **FAdeA** será nuevo o en condición de aeronavegabilidad, de la calidad convenida en los documentos pertinentes y se encontrará libre de todo defecto de manufactura o materiales.

La garantía otorgada se limita a la reparación de defectos de mano de obra y reposición de los materiales que tengan relación directa con el servicio ejecutado, reposición que deberá producirse en un plazo mínimo aceptable con la intervención, y que permita el retorno de la aeronave o del correspondiente ítem a las condiciones de servicio originalmente acordadas bajo la presente.

c. Elementos fabricados por Fabricantes Originales.

En caso de ítems o servicios provistos a **FAdeA** por sus fabricantes originales, deberá asegurarse que las garantías otorgadas por dichos fabricantes a **FAdeA** cubran la certificación correspondiente.

FAdeA será la responsable por las garantías de materiales o servicio adquiridos a sus fabricantes originales.

Si por demoras en la ejecución del Acuerdo Específico por causas atribuibles a **FAdeA**, algún ítem adquirido durante la vigencia del mismo, que haya sido provisto por sus fabricantes originales, disminuyere su período de garantía con anterioridad a la puesta a disposición de los entregables del Acuerdo Específico, **FAdeA** se compromete a extender a su cargo la garantía por el tiempo consumido.

IF-2019-100088642-APN-SSGA#MSG

FAdeA tendrá a su cargo la administración de las garantías de fabricantes originales en beneficio del **MINISTERIO**, siendo su responsabilidad hacer los reclamos pertinentes a los fabricantes originales y el seguimiento de las medidas adoptadas, manteniendo en todo momento informada al **MINISTERIO**.

Las garantías otorgadas por **FAdeA** serán válidas siempre que:

i. El defecto de mano de obra o procedimiento sea notificado por escrito por el **MINISTERIO** a **FAdeA** dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de detectada la novedad, y siempre que el bien procesado por **FAdeA** se encuentre dentro del plazo de garantía específicamente establecido.

ii. El bien afectado por defecto de mano de obra o material no haya sido desarmado, recalibrado, reparado o recorrido por personal ajeno a **FAdeA**, y sin autorización de ésta, después de haber sido entregado al **MINISTERIO**.

iii. El defecto no sea atribuible a culpa, negligencia, uso incorrecto, accidente o incorrecto mantenimiento/ almacenamiento por parte del **MINISTERIO**.

iv. El bien afectado por defecto de mano de obra sea enviado a **FAdeA** conjuntamente con la notificación escrita del defecto detectado a fin de proceder al peritaje.

En las aeronaves entregadas se podrán realizar desmontajes y recambios de ítems en garantía a fin de proporcionar la operatividad de las mismas. El ítem desmontado será enviado a **FAdeA**, para que ésta realice los trámites administrativos correspondientes ante los proveedores.

En el caso de reclamos sobre lotes de ítems, donde sea suficiente realizar el peritaje sobre una unidad de muestra y de este peritaje realizado por **FAdeA** junto con el **MINISTERIO** surja la pertinencia del reclamo, el **MINISTERIO** dispondrá de un período de TREINTA (30) días para el envío de la totalidad de los ítems reclamados a las instalaciones de **FAdeA**. Pasado dicho plazo, sin que él/ los ítem/ s hayan sido enviados a **FAdeA**, se extinguirá el derecho a la garantía previsto en este artículo.

Una vez aceptado un reclamo de garantía por parte de **FAdeA**, el ítem en cuestión deberá ser incluido de inmediato en proceso de reparación para su retorno al servicio.

d. Plazos de las garantías.

FAdeA garantiza los conjuntos estructurales por un período de DOCE (12) meses o TRESCIENTAS (300) horas de operación, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de la firma por el **MINISTERIO** del Certificado de Aceptación y Conformidad (COC) correspondiente.

FAdeA garantiza los equipos adquiridos por **FAdeA** a otros proveedores por un período de DOCE (12) meses o TRESCIENTAS (300) horas de operación, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de la firma por el **MINISTERIO** del Certificado de Aceptación y Conformidad (COC) correspondiente.

El modelo de Certificado de Aceptación y Conformidad se adjunta al presente Anexo.

En caso de que durante el período de garantía una aeronave o un ítem del **MINISTERIO** se encontrase inoperable como consecuencia de un hecho cubierto bajo dicha garantía, el plazo de garantía en cuestión se suspenderá. Una vez que la aeronave o el ítem del **MINISTERIO** se encuentren nuevamente en condiciones de servicio, el plazo de garantía remanente continuara corriendo.

Los servicios serán respaldados por una Tarjeta de Garantía emitidos por **FAdeA** conforme al modelo adjunto a este Anexo.

2. Política de calidad y certificaciones.

La política de calidad de **FAdeA** está basada en la norma SAE AS9100 D descriptas en el Manual de Calidad de la Empresa, revisión “T”, que detalla el sistema de calidad para las diferentes áreas, entre ellas las de diseño y fabricación de aeronaves.

Este manual es revisado y actualizado por **FAdeA** como parte del proceso continuo de mejora. La revisión actual y las posteriores del mismo serán informadas por **FAdeA** al **MINISTERIO**.

FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "Brig. San Martín" S.A.
Av. Fuerza Aerea Argentina 5500
X5010JMN. Córdoba - Argentina
54-0351-4668700 / Fax: 54-0351-4668700

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN

Fecha: Certificado Nº:

Conforme con los términos y condiciones contemplados en el Contrato Interadministrativo de Completamiento y Provisión de Aeronaves Pampa III y Estaciones de Planificación de Misión, suscripto el 01 de Enero del año 2018 entre la FUERZA AÉREA ARGENTINA (en adelante F.A.A.) y la FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES BRIG. SAN MARTIN S.A., (en adelante FAdeA); FAdeA conforme a lo pactado en el Artículo 9 del mencionado Contrato, CERTIFICA que los servicios y/o trabajos listados a continuación han sido completamente realizados, conforme a los términos y condiciones estipulados en el mismo.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS:

Pedido de Trabajo:
Item del plan:
Programa: OTC:
Sistema de Armas: Matrícula:
Designación:
P/N:
S/N:
Trabajo/Servicio:
Documentación Aplicada:

PORCENTAJE DE AVANCE: % (PORCENTAJE DE AVANCE ACUMULADO TOTAL: %)

NOTA:

POR FAdeA S.A.

FIRMA: ACLARACIÓN:

CARGO: FABRICACION FECHA:

POR F.A.A.

FIRMA: ACLARACIÓN:

CARGO: FECHA:

CERTIFICADO TIPO ORIGINAL PARA F.A.A.

Fábrica Argentina de Aviones "Brig. San Martín" S.A.
Av. Fuerza Aérea N° 5500 - (C.P. 5010) Córdoba - República Argentina
Tel.: (54-351) 466-8770 - Fax: (54-351) 466-8771

FAdeA

TARJETA DE GARANTIA N° 41317

(1) P/N°:_____ (2) S/N°:_____

(3) DESCRIPCIÓN:_____

(4) O.T.:_____ (5) FECHA:_____

(6) FECHA FALLA:_____ (7) HS. DE VUELO / CICLOS:_____

(8) DESMONTADO DE AVIÓN:_____

(9) DESCRIPCIÓN DE FALLA:

_____
FIRMA AUTORIZADA
(Cliente)

NOTA: Esta tarjeta debe acompañar al elemento cuando este se remita a FAdeA en Reclamo de Garantía

*1 Los ítems: 1 al 5 serán completados por FAdeA.

*2 Los ítems 6 al 9 serán completados por el Cliente.

IF-2019-100088642-APN-SSGA#MSG

.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-100088642-APN-SSGA#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 7 de Noviembre de 2019

Referencia: ANEXO V- EX-2019-67365316- -APN-DCYC#MSG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by SIRACUSA Martin
Date: 2019.11.07 13:32:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martín Siracusa
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.07 13:32:56 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Convenio Firma Conjunta

Número: CONVE-2019-108468229-APN-MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Diciembre de 2019

Referencia: EX-2019-67365316- -APN-DCYC#MSG ADENDA AL ACUERDO ESPECIFICO

ADENDA AL ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE

FABRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A.

Y

MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

PARA

EL RETORNO AL SERVICIO DE AERONAVES DIAMOND DA42 TWIN STAR.

Entre el **MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN**, con domicilio en Avenida Gelly y Obes N° 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Patricia Bullrich en su carácter de Ministro de Seguridad de la Nación, en adelante "**MINISTERIO**", por una parte; y por la otra, la **FÁBRICA ARGENTINA DE AVIONES "BRIG. SAN MARTÍN" S.A.,** CUIT N° 30- 67822197-6, con domicilio en Avenida Fuerza Aérea Argentina N° 5500 de la ciudad de Córdoba, provincia del mismo nombre, representada en este acto por el Licenciado Antonio J. Beltramone DNI N° 22.220.555, en su carácter de Presidente del Directorio, en adelante denominada "**FAdeA**", ambas denominadas "**PARTES**" cuando se las refiera en forma conjunta, celebran la presente ADENDA, en adelante "Adenda" al ACUERDO ESPECÍFICO PARA EL RETORNO AL SERVICIO DE TRES (3) AERONAVES DIAMOND DA42 Twin Star, identificado como CONVE-2019-101865540-APN-MSG en adelante "Acuerdo Específico"**.**

Que advirtiéndose que al incorporar el texto del Anexo II del "Acuerdo Específico" al Sistema de Documentación Electrónica se ha producido un error en la carga, generándose la leyenda "Error! No se encuentra el origen de la referencia" en los párrafos del referido anexo, por lo que por la presente "Adenda" se conviene subsanar dicho extremo incorporándose el correcto Anexo II DA. 42 PRECIO IF-2019-108119359-APN-SSGA#MSG.

Digitally signed by BELTRAMONE Antonio José
Date: 2019.12.06 08:56:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Antonio José Beltramone
Presidente
Fábrica Argentina de Aviones

Digitally signed by BULLRICH Patricia
Date: 2019.12.06 12:05:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Patricia Bullrich
Ministra
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.06 12:05:47 -03:00

ANEXO II DA-42.

PRECIO.

IF-2019-108119359-APN-SSGA#MSG

PRECIO.

El precio total que **MINISTERIO** se obliga a pagar en contraprestación por los Servicios comprendidos en el **artículo 2** y **Anexo I DA-42** es de **DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (USD 1.777.244),** conforme a lo establecido en **Anexo III DA-42**.

El precio del **artículo 4** NO incluye los gastos de tripulación del MINISTERIO para: ensayos (en tierra y vuelo) y para vuelos de alta y recepción de la Aeronaves, los cuales son responsabilidad del Cliente, como también los gastos inherentes al traslado, alojamiento, movilidad, etc. que se generen por la capacitación al personal del **MINISTERIO.**

El cumplimiento del **artículo 2** de este Acuerdo Específico requiere en determinados casos la adquisición de materiales bajo la condición de "Lotes de Cantidad Mínima", condición impuesta por los proveedores; en caso de corresponder, se adquirirá el lote mínimo a cargo del **MINISTERIO** y el material no utilizado será entregado al **MINISTERIO** al finalizar los trabajos sobre las aeronaves.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2019-108119359-APN-SSGA#MSG

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 5 de Diciembre de 2019

Referencia: ANEXO II EX-2019-67365316-APN-DCYC#MSG

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.05 13:17:41 -03:00

Martín Siracusa
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión Administrativa
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.05 13:17:42 -03:00

MINISTERIO DE? SALUD

Resolución 1643/2020

RESOL-2020-1643-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2020

VISTO el Expediente N° EX-2020-65790270-APN-SSES#MS, el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorias, las Resoluciones del MINISTERIO DE SALUD N° 627 de fecha 19 de marzo de 2020 y N° 1541 de fecha 25 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 y su prórroga dispuesta por el Decreto Nº 260/2020, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se facultó a la autoridad sanitaria a adoptar las medidas que resulten oportunas, las que sumadas a las ya tomadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, propendan a disponer lo necesario en relación a las medidas de aislamiento, manejo de casos y prevención de la propagación de la infección, con el objeto de minimizar sus efectos e impacto sanitario.

Que por Resolución de este Ministerio N° 568/2020 se encomendó a la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD y a sus áreas dependientes a establecer los lineamientos técnicos de los actos administrativos que debe emitir el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 260/2020.

Que por Resolución de esta cartera de Estado N° 627/2020 se establecieron las indicaciones para el aislamiento y el distanciamiento social y se estableció un listado de personas que por presentar determinada condición de salud formaban parte de grupos de riesgo.

Que por la experiencia observada en otros países y la prevalencia de casos, la evidencia reconoció a la obesidad como un factor asociado a mayor riesgo de contraer la enfermedad y de sufrir una evolución desfavorable de la misma.

Que en virtud de ello, por Resolución N° 1541/2020, la autoridad sanitaria incorporó dentro del listado de personas que forman parte de grupos de riesgo a las personas con obesidad.

Que en adultos, el sobrepeso y la obesidad están definidos por el índice de masa corporal (IMC), que se calcula dividiendo peso en kilogramos por el cuadrado de la talla en metros (kg/m2).

Que la OMS define el sobrepeso como un IMC igual o superior a 25 y la obesidad como un IMC igual o superior a 30 kg/m2. Asimismo, establece distintos grados de obesidad los cuales se clasifican en Clase I: IMC 30,0-34,9 kg/m2, Clase II: IMC 35,0-39,9 kg/m2 y Clase III: IMC > 40 kg/m2.

Que las diferentes clases de obesidad tienen características propias que demandan ser reconocidas, abordadas y tratadas de manera diferenciada, también cuando se lo hace en el marco de la enfermedad COVID-19.

Que en virtud de ello, resulta necesario precisar las características y los tipos de obesidad existentes, a los fines de determinar cuál de ellas se constituyen como un factor de riesgo para contraer el virus SARS-COV2 y sufrir una evolución desfavorable.

Que diferentes estudios realizados en el mundo demostraron que las personas con IMC igual o superior a 35,0 kg/m2 (Obesidad Clase II y III) son las que podrían tener moderado a alto aumento del riesgo de peor evolución (muerte, necesidad de internación en Unidad de Cuidados Intensivos -UCI- y requerimiento de Asistencia Respiratoria Mecánica-ARM-).

Que la SUBSECRETARÍA DE ESTRATEGIAS SANITARIAS y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD prestaron su conformidad al dictado de la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520, sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 27.541 y el Decreto N° 260/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Considérase como grupo de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 260/2020 y a los efectos de lo establecido en el artículo 3° de la Resolución del MINISTERIO DE SALUD N° 627/2020 modificada por el artículo 1° de la Resolución de este Ministerio N° 1541/2020, sólo a las personas con obesidad con IMC igual o superior a 35,0 kg/m2 (Obesidad Clase II y III).

ARTÍCULO 2°.- La presente medida comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Ginés Mario González García

e. 06/10/2020 N° 44555/20 v. 06/10/2020

Fecha de publicación 06/10/2020

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución 335/2020

Posadas, Misiones, 01/10/2020

VISTO: las actuaciones “Expte. Nº 4064/2020 – Programa de Integridad Interna Institucional”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el INYM es un Ente de Derecho Público No Estatal creado por Ley 25.564, con jurisdicción en todo en territorio de la República Argentina, cuyos objetivos son promover, fomentar y fortalecer el desarrollo de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de la yerba mate, procurando la sustentabilidad de todos los sectores involucrados en la actividad.

QUE, el INYM tiene a su Directorio como máximo órgano de decisión con amplias facultades establecidas en la Ley que incluyen la administración y disposición de los recursos patrimoniales, que son utilizados únicamente para financiar sus objetivos.

QUE, a los fines del contralor de su accionar, la Ley 25.564 estableció un Órgano de Fiscalización Interna” compuesto por un Síndico y un Auditor Interno, con determinación de sus funciones y facultades, los que de manera coordinada ejercen el debido contralor de legalidad y formalidad de los actos.

QUE, sin perjuicio de lo expresado, el INYM no integra la Administración Pública Nacional conforme la caracterización del artículo 8º, incs. “a” y “b” de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los sistemas de Control del Sector Público Nacional, como tampoco se dan los presupuestos se sujeción a dicho régimen que establece el inc. “c” de la misma norma.

QUE, no obstante ello, el estado nacional ha dictado una serie de normas con un amplio alcance a entes de diversa naturaleza jurídica, que instauran principios rectores de sus actos, y respecto a los cuales el INYM siempre los ha considerado necesarios para un correcto desenvolvimiento institucional.

QUE, los mismos aluden a la implementación de estrategias de sensibilización y capacitación en temas de transparencia, ética y lucha contra la corrupción, además de la aplicación de las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de lucha contra la corrupción.

QUE, en la misma línea el INYM ha establecido una Gerencia de Modernización que tiene a su cargo la implementación institucional de una plataforma informática de generación de documentos y expedientes electrónicos, de Registros y de otra toda información que sea de importancia para el INYM, y para ser utilizada por los Operadores del Sector Yerbatero, a los fines de facilitar la gestión administrativa en el marco de los principios aludidos.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

QUE, este Directorio, habiendo considerado la cuestión y sus implicancias, ha tomado la firme decisión de establecer un programa de integridad que incluya aspectos vinculados a un Código de Ética, Políticas y Procedimientos de Integridad, aplicables a los procedimientos de compras, contrataciones, procedimientos licitatorios, capacitación, canales internos de denuncia, análisis periódico de riesgos, monitoreo y evaluación continua, y exigencias reglamentarias.

QUE, a tal fin resulta necesario determinar quienes integrarán en representación del INYM el “enlace de integridad pública” ante la Oficina Anticorrupción en los términos del Decreto del PEN 650/2019.

QUE, el Área Legales del INYM ha tomado intervención.

QUE, el INYM se encuentra facultado para disponer las medidas y acciones necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los Art. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, en virtud a lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal respectivo.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO DEL INYM

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: DECLARAR que constituye una política prioritaria del Directorio del INYM, establecer y llevar a cabo estrategias de sensibilización y capacitación en temas de transparencia, ética, integridad y lucha contra la corrupción, como tema transversal a la totalidad de las acciones, gestiones y actos de diversa índole que lleve adelante el INYM.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a la Presidencia del INYM con la colaboración de quienes estime pertinente, la preparación y elaboración de un “PROGRAMA DE INTEGRIDAD INTERNA” que incluya aspectos vinculados a un Código de Ética, Políticas y Procedimientos de Integridad, aplicables a los procedimientos de compras, contrataciones, procedimientos licitatorios, capacitación, canales internos de denuncia, análisis periódico de riesgos, monitoreo y evaluación continua, y exigencias reglamentarias.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que integrarán el “enlace de integridad pública” en representación del INYM ante la Oficina Anticorrupción en los términos del Decreto del PEN 650/2019, la personas que ejerzan las funciones de Síndico y Auditor Interno.

ARTÍCULO 4º: RATIFICAR las designaciones oportunamente realizadas para integrar el “enlace de integridad pública” en representación del INYM, de los Síndico Dr. EMILIO CESAR JOULIA, y Auditor Interno del C.P. MARIO AMILCAR SHWOIHORT.

ARTÍCULO 5º: REGISTRESE. PUBLIQUESE por UN (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina. Tomen conocimiento las Áreas competentes del INYM. Cumplido. ARCHIVESE. Nelson Omar Dalcolmo - Juan José

Szychowski - Carlos Guillermo Roussillon - Claudio Marcelo Hacklander - Rubén Oscar Alves - Marcelo Germán Horrisberger - Jonas Erix Petterson - Alejandro Raúl Lucero - Danis Koch – Esteban Fridlmeier - Denis Alfredo Bochert - Ricardo Maciel

e. 06/10/2020 N° 44381/20 v. 06/10/2020

Fecha de publicación 06/10/2020

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

MINISTERIO DE CULTURA

SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

Resolución 166/2020

RESOL-2020-166-APN-SGC#MC

Ciudad de Buenos Aires, 05/10/2020

VISTO el Expediente Nº EX-2020-60121678- -APN-DGD#MC, la Ley Nº 26.852, los Decretos Nº 658 de fecha 15 de agosto de 2017, Nº 2 de fecha 2 de enero de 2020, y Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, modificado por su similar Nº 335 de fecha 4 de abril de 2020, la RESOL-2020-1074-APN-MC, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Ley Nº 26.852 se instituyó el 8º de noviembre como el “Día Nacional de los/las Afroargentinos/as y de la cultura afro”, en conmemoración de María Remedios del Valle, a quien el General Manuel Belgrano le confiriera el grado de Capitana, por su arrojo y valor en el campo de batalla.

Que el artículo 4º de la citada Ley le encomienda a la (Ex) Secretaría de Cultura de la Nación, actual Ministerio de Cultura, la implementación de políticas públicas que visibilicen y apoyen a la cultura afro en sus distintas disciplinas.

Que, asimismo, a través del Decreto Nº 2/2020, se declaró al año en curso como “AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO”, previéndose la realización de acciones tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre su legado, del que forma parte la construcción de la unidad -a partir de la diversidad- como valor constitutivo de la Patria.

Que en cumplimiento de las normas citadas precedentemente, se dictó la RESOL-2020-1074-APN-MC, aprobando la realización de diferentes concursos de alcance nacional, en el marco del día antes mencionado, y con miras a conmemorar y visibilizar la figura de María Remedios del Valle.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 3º de la mencionada Resolución, y de acuerdo con el detalle incorporado al ANEXO aprobado en su artículo 1º, (IF-2020-55919473-APN-UGA#MC), la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL será la autoridad de aplicación del CONCURSO NACIONAL DE HISTORIETA y del CONCURSO NACIONAL DE MUSICA POPULAR “MI CANCIÓN PARA LA MADRE PATRIA”, ambos en el marco de la conmemoración aludida.

Que entre los objetivos asignados a la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL por Decreto Nº 50/19 y su modificatorio, se encuentra el de “(...) Entender en la planificación y ejecución de políticas públicas destinadas al

reconocimiento y fortalecimiento de la diversidad cultural en todas sus formas (...)".

Que, en esa línea, y entre las acciones asignadas a la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA bajo su órbita, en los términos de la DECAD-2020-1428-APN-JGM, se encuentra la de "(…) Fomentar la participación real y efectiva de la comunidad en la reflexión sobre la identidad nacional, a través de la cultura y el arte como herramientas de expresión (...)"

Que, por lo expuesto, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, a través de la citada unidad organizativa, ha elevado la propuesta de "Reglamento técnico de bases y condiciones" de ambos certámenes.

Que en consecuencia, corresponde proceder a la aprobación de ambos reglamentos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con los objetivos y competencias enunciados en el Decreto Nº 50/19 y su modificatorio y en el marco de las facultades conferidas por el artículo 3° de la RESOL-2020-1074-APN-MC y Decreto Nº 1344/07 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CULTURAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el reglamento técnico de bases y condiciones del CONCURSO NACIONAL DE HISTORIETA en conmemoración de María Remedios del Valle, incorporado al anexo I de la presente Resolución (IF-2020-64192526-APN-DNDYCC#MC).

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el reglamento técnico de bases y condiciones del CONCURSO NACIONAL DE MUSICA POPULAR "MI CANCIÓN PARA LA MADRE PATRIA" en conmemoración de María Remedios del Valle, incorporado al anexo II de la presente Resolución (IF-2020-64192595-APN-DNDYCC#MC).

ARTÍCULO 3°.- Destinar la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 350.000.-), que integra el monto total previsto en el artículo 2º de la RESOL-2020-1074-APN-MC, para atender el pago de los premios previsto en ambos reglamentos.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente medida se atenderá con cargo a las partidas Presupuestarias del presente ejercicio correspondiente a la JURISDICCIÓN 72-MINISTERIO DE CULTURA-PROGRAMA 16.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. Arturo Maximiliano Uceda

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 06/10/2020 N° 44442/20 v. 06/10/2020

Fecha de publicación 06/10/2020

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-64192526-APN-DNDYCC#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2020

Referencia: Convocatoria- Bases y condiciones Concurso 8N. Historietas

---

REGLAMENTO TÉCNICO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO NACIONAL DE HISTORIETA "MARÍA REMEDIOS DEL VALLE"

ÍNDICE

1. **MARCO GENERAL**
2. **PERSONAS DESTINATARIAS**
3. **OBJETO**
4. **FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN**
5. **PAUTAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN**
6. **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**
7. **OBRAS SELECCIONADAS. PREMIOS Y MENCIONES**
8. **PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN**
9. **CARGA DE DATOS: FORMULARIO EN LÍNEA, DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIONES.**
10. **INCUMPLIMIENTOS**

1. MARCO GENERAL

En el marco del "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", y con motivo de las acciones de conmemoración del 8 de noviembre como "DÍA NACIONAL DE LOS/LAS AFROARGENTINOS/AS Y DE LA CULTURA AFRO", instituido en los términos de la ley N° 26.852, el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA, y la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES, convoca a la ciudadanía a participar del Concurso Nacional de Historieta "MARÍA REMEDIOS DEL VALLE".

Por intermedio de la citada ley, se encomendó a la entonces SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA, la *"(…) conmemoración del "Día Nacional de los/as afroargentinos/as y de*

la cultura afro" a través de políticas públicas que visibilicen y apoyen a la cultura afro en sus distintas disciplinas (…)" (Conf. Art. 3º, Ley 26.852)

En esa línea, y en cumplimiento de la referida manda legal, se ha dictado la RESOL-2020-1074-APN-MC que aprobó la realización de diferentes concursos de alcance nacional, en el marco del "DÍA NACIONAL DE LOS/LAS AFROARGENTINOS/AS Y DE LA CULTURA AFRO", que en esta oportunidad estarán dedicados a conmemorar y visibilizar la figura de María Remedios del Valle.

En particular, la presente convocatoria se encuentra destinada a ilustradores e historietistas que quieran contribuir a destacar, rememorar y difundir la figura de esta mujer afroargentina, a quien el General Manuel Belgrano le confirió el grado de Capitana por su arrojo y valor en el campo de batalla.

María Remedios del Valle, mujer y afro, murió el 8 de noviembre de 1847. Se destacó por su activa participación durante las segundas invasiones, en 1807, en la defensa de Buenos Aires. Asimismo, junto a su familia, se incorporó al ejército del Norte el 6 de julio de 1810, y actuó con heroísmo en las batallas de Huaqui, Tucumán, Salta, Vilcapugio y Ayohuma; participó del glorioso Éxodo jujeño y expuso su vida como correo en el Alto Perú.

La figura de María Remedios del Valle nos interpela como argentinos/as acerca de la representación y el lugar de las mujeres y los/as afrodescendientes y africanos/as en las distintas narrativas históricas; y por tanto es inspiradora para que nuestras niñas y niños vivencien sus infancias sin prejuicios ni estereotipos, y para que nuestros/as jóvenes y adultos/as puedan debatir e imaginar en qué sociedad quieren proyectarse.

Esta convocatoria tiene como objetivo conmemorar su figura, y promover el reconocimiento de la diversidad cultural en Argentina, para recorrer caminos de inclusión y construir horizontes comunes en los que la enorme riqueza que se expresa en nuestros territorios, identidades, lenguas, creencias, expresiones artísticas y formas de vida, sea potenciadora de lazos solidarios.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

La convocatoria está dirigida a personas humanas mayores de DIECIOCHO (18) años, de nacionalidad argentina, -nativa o por opción- o extranjera con residencia acreditada en el país. Se admitirán presentaciones individuales, o colectivas, en los términos y con los recaudos de este reglamento.

No podrán participar del concurso personas que se encuentren vinculadas con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN bajo ninguna modalidad de contratación o empleo público.

3. OBJETO

Las personas interesadas deberán presentar ilustraciones, historietas, o collages presentados en formato digital, en los que se reflexione o se ponga en consideración la participación de las mujeres y las/los afrodescendientes en las luchas por la independencia, destacando la figura de María Remedios del Valle.

Se admitirán sólo aquellos trabajos que aborden las siguientes temáticas: las luchas de la independencia, el lugar

de las mujeres en la historia, el lugar de los/las afrodescendientes en la historia, los aportes de la cultura afro a la cultura nacional.

Los trabajos deberán ser de autoría de quienes se postulen. En consecuencia, no se admite la postulación de trabajos cuya autoría pertenezca a terceras personas.

Los trabajos deben ser inéditos o parcialmente inéditos. No se admitirán trabajos que hayan sido utilizados en el pasado con fines comerciales, ni que hayan sido publicados en diarios, libros, revistas o cualquier otra publicación gráfica , ni que hayan sido premiados.

Tampoco serán admitidos los trabajos que hayan sido difundidos a través de portales, sitios web u otras plataformas comunicacionales de entidades jurídicas, públicas o privadas, de cualquier naturaleza.

Sin embargo, cuando los trabajos hubiesen sido publicados únicamente en las redes sociales de quien se postula (Facebook, Instagram, Pinterest, Twitter, blog personal, o análogas), serán admitidos en el concurso.

Serán admitidas hasta dos (2) obras por cada postulación, con independencia del carácter individual o colectivo de las mismas.

Las obras no podrán tener una antigüedad superior a CINCO (5) años.

4. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción dará comienzo el día de la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se extenderá hasta el día 8 de Noviembre inclusive. De ser necesario, con el objeto de garantizar la adecuada difusión de la convocatoria, así como la amplitud y pluralidad en la participación, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción.

Para aplicar a la presente convocatoria, las personas interesadas deberán utilizar exclusivamente el hipervínculo habilitado a tal efecto en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, que posibilitará la carga de datos necesaria y el mecanismo para alojar el material objeto del certamen. Durante el proceso de postulación, será necesario completar los datos indicados en el formulario incorporado al apartado 9.1 de este reglamento.

Adicionalmente, todos los postulantes deberán descargar y alojar en la plataforma de inscripción, una vez rubricada, la declaración jurada incorporada al apartado 9.2.

Finalmente, y únicamente para el caso en que se postulen obras colectivas, el representante deberá alojar en la plataforma el instrumento de autorización incorporado al apartado 9.3, rubricado por todos los/as autores/as de las obras.

5. PAUTAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN

Para la presentación de los trabajos se deben tomar en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

- Deberá presentarse un formulario de inscripción por cada obra presentada.

- Se admitirán archivos en formato JPG o PDF y el tamaño de cada archivo no podrá ser superior a 10 MB.
- Resolución mínima: 150 dpi en caso de los jpg y resolución media en el caso de los PDF.
- Máximo de páginas para historietas o series: OCHO (8).
- Nombre del archivo: Apellido del postulante INDIVIDUAL o nombre del colectivo artístico GRUPAL y el número del archivo (hasta 2).
- Sólo se podrán presentar archivos en formato digital, pudiendo las ilustraciones haber sido generadas originalmente a partir de medios analógicos y luego digitalizadas para el envío al presente concurso.

Los trabajos que no se envíen bajo las condiciones detalladas precedentemente no serán considerados por el jurado.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La selección de los trabajos ganadores estará a cargo de un jurado conformado por cinco (5) integrantes: dos (2) representantes del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, y al menos uno de ellos tendrá un rango no inferior a Director Nacional, un (1) docente o especialista en historia argentina, un (1) historietista y/o ilustrador/a y un (1) miembro de la comunidad afro.

El jurado evaluará, en primer término, la documentación contenida en cada presentación verificando que se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento.

Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal, por contener información ambigua o incompleta, o incumplimiento de las pautas técnicas previstas para las obras, no serán consideradas.

En segundo lugar, se efectuará el análisis cualitativo de los trabajos que hayan sido admitidos. Los criterios de ponderación mediante los cuales el jurado realizará la evaluación se detallan a continuación:

- Pertinencia temática
- Composición y calidad técnica
- Originalidad
- Contenido para ser utilizado en ámbitos de enseñanza de niños/as y jóvenes

Adicionalmente, y sin perjuicio de los factores técnicos y conceptuales mencionados, el jurado tendrá en cuenta criterios de distribución y/o proporcionalidad razonable de alcance territorial (dado el carácter federal del concurso), y en materia de género.

De igual modo, valorará la inclusión entre las obras ganadoras, siempre que reúnan suficientes parámetros de elegibilidad, de propuestas presentadas por integrantes del colectivo que se pretende visibilizar, en los términos del artículo 3º de la Ley 26.852.

La decisión del jurado estará fundamentada, y a tal efecto se labrará el acta pertinente. La decisión no será revisada en relación con la ponderación de los factores antes mencionados.

La autoridad de aplicación designada en los términos del artículo 3° de la RESOL-2020-1074-APN-MC y 4º de la presente resolución, convalidará la designación nominal de las personas que conforman el jurado, respetando las representaciones establecidas, y aprobará la selección efectuada mediante el dictado del acto administrativo

pertinente.

7) OBRAS SELECCIONADAS: PREMIOS Y MENCIONES

El Jurado seleccionará CUATRO (4) obras, que a su juicio, resulten las mejores del certamen considerando los criterios establecidos en el apartado 6) de este reglamento. En ningún caso serán seleccionadas dos obras de un mismo autor/a o colectivo.

Los/as autores de las cuatro obras, que no tendrán distinción de mérito entre sí, recibirán un premio que consistirá en el pago de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000), por cada una de ellas, con independencia de que la autoría resulte individual o colectiva.

Obtendrán también un diploma impreso que contendrá los datos de autoría, y denominación de la obra, rubricado por el MINISTRO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Adicionalmente, serán difundidas en el sitio web, redes sociales y/u otros canales de divulgación institucional del organizador del certamen.

En el caso de obras colectivas, y en relación con la distribución del premio, deberá tenerse presente lo contemplado en la autorización incorporada al apartado 9.3, que hace parte del proceso de inscripción para las obras de esta naturaleza.

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, y por esa razón, los/as ganadores deberán realizar el trámite pertinente a tal efecto, presentando copias del DNI, constancia de inscripción ante la AFIP, y la documentación bancaria necesaria para realizar el trámite de “alta de beneficiario”, de acuerdo con la información que se les brindará oportunamente.

El Jurado podrá, si así lo considera, otorgar menciones honoríficas. En tal caso, las menciones obtendrán también el diploma impreso con los datos de autoría, y denominación de la obra, rubricado por el MINISTRO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Los resultados del certamen se darán a conocer en el sitio web del Ministerio de Cultura de la Nación.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Los/as autores/as de los trabajos presentados en el marco de la CONVOCATORIA del Concurso Nacional de Historieta “María Remedios del Valle”, autorizan al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a reproducir dichas obras, generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto y, adicionalmente, a efectuar actos de comunicación pública a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el material en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataforma digitales, o redes sociales de carácter institucional y la generación de hipervínculos para la descarga gratuita del material.

EL MINISTERIO podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. En todos los casos serán respetados los derechos morales de autor, citando correctamente la autoría

y respetando el derecho de integridad, sin desnaturalizar la esencia de la obra.

La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que los/as autores conservan los derechos derivados de su condición, en relación al uso de la obra.

Por último, los/as autores que obtengan premios o menciones honoríficas autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados del concurso, acto de premiación, y cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

9 CARGA DE DATOS: FORMULARIO EN LÍNEA Y DECLARACIÓN JURADA.

9.1 Formulario en línea

Título de la obra presentada

Nombre y Apellido del Postulante

DNI

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Es usted, afroargentinx, afrodescendiente o tiene antepasados afrodescendientes o africanos/as	SI - NO

Domicilio real

Código Postal

Ciudad / Municipio

Provincia

Correo electrónico

Redes Sociales

Teléfono

En caso de que la obra sea colectiva, indique el nombre completo y apellido de cada autor/a, consignando además sí alguno de ellos/as es afroargentino/a, afrodescendiente, o tiene antepasados afrodescendientes o africanos/as

Describa la obra en términos técnicos y/o conceptuales. Utilice hasta doscientos (200) caracteres incluyendo espacios.

Describí tu relación personal con la obra. Utilice hasta quinientos (500) caracteres incluyendo espacios

9.2 DECLARACIÓN JURADA. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CERTAMEN, AUTORÍA Y CARÁCTER INÉDITO.

Todas las personas inscriptas en el presente concurso deben descargar la presente declaración jurada, firmarla y alojarla nuevamente en la plataforma de inscripción mediante una imagen escaneada o fotografía legible.

Nombre completo y apellido, DNI, _____, habiéndome inscripto a la convocatoria del Concurso Nacional de Historieta “María Remedios del Valle” organizado por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, declaro bajo juramento que he leído, comprendo y acepto en todos sus términos el reglamento técnico de la convocatoria, y específicamente, que :

1) La/las ilustraciones, historietas, o collages presentados que he/hemos inscripto junto con mi/nuestra postulación, son de mi/nuestra autoría, y poseen carácter inédito o parcialmente inédito de conformidad con lo establecido en el apartado 3) del reglamento del certamen.

2) Confiero al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN formal autorización para la reproducción y comunicación pública de la/s ilustraciones, historietas, o collages presentados inscripta/s en los términos del apartado 8) del reglamento del certamen. En caso de obtener premio o mención, autorizo el uso de mi/nuestra imagen personal en los términos de dicho apartado.

3) Entiendo y acepto que todas las notificaciones que me sean cursadas al correo electrónico declarado en el formulario de inscripción, serán suficientes y válidas a todos los efectos del presente concurso.

9.3 AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS COLECTIVAS.

Todos los/as autores de obras colectivas presentadas en el marco de este concurso, deberán facultar a uno/a de ellos/as para concretar la inscripción, en los términos del siguiente instrumento, que debe ser descargado, firmado por todos los/as autores, y alojado nuevamente en la plataforma, mediante una imagen escaneada o fotografía legible.

Las personas cuyos nombres completos, apellidos, y números de DNI, se encuentran consignados al pie de cada una de las firmas insertas en el presente documento, somos coautores/as de la/s obra/s denominada/s “_____”.

En ese marco autorizamos formalmente a Nombre, Apellido y DNI del representante, también coautor/a de la/s citada/s obra/s, cuya firma obra también inserta en este instrumento, a: 1) Inscribir la/s referida/s obra/s en el Concurso Nacional de Historieta “María Remedios del Valle” y 2) Rubricar la declaración jurada prevista en el apartado 9.2, cuyas afirmaciones y alcances comprendemos y aceptamos.

Adicionalmente, entendemos que el premio de veinticinco mil pesos ($25.000.-) está previsto de modo general por cada obra ganadora, y no para cada coautor/a.

En caso de resultar seleccionados, el mismo será percibido a través del representante designado, y distribuido según el criterio exclusivo del colectivo, deslindando expresamente al MINISTERIO DE CULTURA de dilucidar cualquier circunstancia relativa a dicha distribución, o de cualquier reclamo por eventuales incumplimientos o diferendos relativos al acuerdo adoptado entre los coautores/as.

10. INCUMPLIMIENTOS

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente reglamento y/o de los instrumentos de compromiso suscritos por las personas postulantes -con o sin

premios o menciones- las intimará, para la inmediata regularización de dicho incumplimiento. Dicha intimación se hará llegar al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción. De no regularizarse la situación planteada, conformará actuaciones que serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, junto al informe pertinente, para evaluar los niveles de responsabilidad implicados, y arbitrar las acciones que se estimen conducentes. Adicionalmente, cualquier incumplimiento podría inhabilitar al responsable para recibir futuros apoyos por parte del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a través de cualquiera de sus programas.

CONSULTAS: Las personas interesadas podrán efectuar cualquier consulta relacionada con las disposiciones del presente reglamento, recibir soporte durante el proceso de inscripción, y/o en forma posterior a la publicación de los resultados, en: **concursomrv.historieta@cultura.gob.ar** (en Asunto colocar “CONCURSO HISTORIETA MARÍA REMEDIOS DEL VALLE”).

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.24 16:29:14 -03:00

Juan Esteban Buono Repetto
Director Nacional
Dirección Nacional de Diversidad y Cultura Comunitaria
Ministerio de Cultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.24 16:29:14 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-64192595-APN-DNDYCC#MC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 24 de Septiembre de 2020

Referencia: Convocatoria - Bases y condiciones concurso 8N. canciones

---

REGLAMENTO TÉCNICO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO NACIONAL DE MÚSICA POPULAR "MI CANCIÓN PARA LA MADRE PATRIA"

ÍNDICE

1. **MARCO GENERAL**
2. **PERSONAS DESTINATARIAS**
3. **OBJETO**
4. **FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN**
5. **PAUTAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN**
6. **EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**
7. **OBRAS SELECCIONADAS. PREMIOS Y MENCIONES**
8. **PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN**
9. **CARGA DE DATOS: FORMULARIO EN LÍNEA, DECLARACIÓN JURADA Y AUTORIZACIONES.**
10. **INCUMPLIMIENTOS**

1. MARCO GENERAL

En el marco del "AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO", y con motivo de las acciones de conmemoración del 8 de noviembre como "DÍA NACIONAL DE LOS/LAS AFROARGENTINOS/AS Y DE LA CULTURA AFRO", instituido en los términos de la ley N° 26.852, el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA, y la DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIOCULTURALES, convoca a la ciudadanía a participar del Concurso Nacional de Historieta "MARÍA REMEDIOS DEL VALLE".

Por intermedio de la citada ley, se encomendó a la entonces SECRETARÍA DE CULTURA DE LA NACIÓN, actual MINISTERIO DE CULTURA, la *"(…) conmemoración del "Día Nacional de los/as afroargentinos/as y de*

la cultura afro" a través de políticas públicas que visibilicen y apoyen a la cultura afro en sus distintas disciplinas (…)" (Conf. Art. 3º, Ley 26.852)

En esa línea, y en cumplimiento de la referida manda legal, se ha dictado la RESOL-2020-1074-APN-MC que aprobó la realización de diferentes concursos de alcance nacional, en el marco del "DÍA NACIONAL DE LOS/LAS AFROARGENTINOS/AS Y DE LA CULTURA AFRO", que en esta oportunidad estarán dedicados a conmemorar y visibilizar la figura de María Remedios del Valle.

En particular, la presente convocatoria se encuentra orientada a la presentación de canciones que contribuyan a ampliar el repertorio nacional, destacando, rememorando y difundiendo la figura de María Remedios del Valle, mujer afroargentina a quien el General Manuel Belgrano le confirió el grado de Capitana por su arrojo y valor en el campo de batalla.

María Remedios del Valle, mujer y afro, murió el 8 de noviembre de 1847. Se destacó por su activa participación durante las segundas invasiones, en 1807, en la defensa de Buenos Aires. Asimismo, junto a su familia, se incorporó al ejército del Norte el 6 de julio de 1810, y actuó con heroísmo en las batallas de Huaqui, Tucumán, Salta, Vilcapugio y Ayohuma; participó del glorioso Éxodo jujeño y expuso su vida como correo en el Alto Perú.

La figura de María Remedios del Valle nos interpela como argentinos/as acerca de la representación y el lugar de las mujeres y a los/as afrodescendientes y africanos/as en las distintas narrativas históricas; y por tanto es inspiradora para que nuestras niñas y niños vivencien sus infancias sin prejuicios ni estereotipos, y para que nuestros/as jóvenes y adultos/as puedan debatir e imaginar en qué sociedad quieren proyectarse.

Esta convocatoria tiene como objetivo conmemorar su figura, y promover el reconocimiento de la diversidad cultural en Argentina, para recorrer caminos de inclusión y construir horizontes comunes en los que la enorme riqueza que se expresa en nuestros territorios, identidades, lenguas, creencias, expresiones artísticas y formas de vida, sea potenciadora de lazos solidarios.

2. PERSONAS DESTINATARIAS

La convocatoria está dirigida a personas humanas mayores de DIECIOCHO (18) años, de nacionalidad argentina, -nativa o por opción- o extranjera con residencia acreditada en el país. Se admitirán presentaciones individuales, o colectivas, en los términos y con los recaudos de este reglamento.

No podrán participar del concurso personas que se encuentren vinculadas con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN bajo ninguna modalidad de contratación o empleo público.

3. OBJETO

Las personas interesadas deberán presentar una obra musical en formato digital, en la que se reflexione o contribuya a la visibilización, conmemoración y reconocimiento de la figura de María Remedios del Valle y del legado cultural de los/as afroargentinos/as, afrodescendientes y africanos/as y su contribución al desarrollo de la identidad cultural Argentina.

Se admitirán sólo aquellos trabajos que aborden las siguientes temáticas: las luchas de la independencia, el lugar

de las mujeres en la historia, el lugar de los/las afrodescendientes en la historia, los aportes de la cultura afro a la cultura nacional.

La canción deberá ser original, e inédita o parcialmente inédita. No deberá encontrarse estrenada profesionalmente, premiada o editada con anterioridad, y deberá ser de autoría de quienes se postulen. En consecuencia, no se admite la postulación de obras cuya autoría pertenezca a terceras personas.

No serán admitidas las canciones que hayan sido incluidas en grabaciones profesionales y/o difundidas a través de portales, sitios web u otras plataformas comunicacionales pertenecientes a entidades jurídicas públicas o privadas de cualquier naturaleza. Sin embargo, si las canciones se hubieran dado a conocer únicamente en las redes sociales de los/as autore/s (Facebook, Blog personal, Instagram, o análogas), serán admitidas en el concurso.

No se considerarán como “redes sociales personales”, y por lo tanto no serán consideradas como “parcialmente inéditas”, las canciones publicadas en Spotify, Youtube o cualquier plataforma análoga de reproducción y/o comunicación pública de audio o video, cuyo fin esencial es precisamente la divulgación del material, además de admitir su monetización.

Las obras deberán ser presentadas con una descripción, instrumentación, y letra o poesía.

Serán admitidas hasta dos (2) obras por cada postulación, con independencia del carácter individual o colectivo de las mismas.

Las obras no podrán tener una antigüedad superior a CINCO (5) años.

4. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción dará comienzo el día de la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se extenderá hasta el día 8 de Noviembre inclusive. De ser necesario, con el objeto de garantizar la adecuada difusión de la convocatoria, así como la amplitud y pluralidad en la participación, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción.

Para aplicar a la presente convocatoria, las personas interesadas deberán utilizar exclusivamente el hipervínculo habilitado a tal efecto en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, que posibilitará la carga de datos necesaria y el mecanismo para alojar el material objeto del certamen. Durante el proceso de postulación, será necesario completar los datos indicados en el formulario incorporado al apartado 9.1 de este reglamento.

Adicionalmente, todos los postulantes deberán descargar y alojar en la plataforma de inscripción, una vez rubricada, la declaración jurada incorporada al apartado 9.2.

Finalmente, y únicamente para el caso en que se postulen obras colectivas, el presentante deberá alojar en la plataforma el instrumento de autorización incorporado al apartado 9.3, rubricado por todos los/as autores/as de las obras.

5. PAUTAS TÉCNICAS Y DE PRESENTACIÓN

Para la presentación de las canciones se deben tomar en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

- Se admitirán archivos en formato mp3,
- La canción no podrá tener más de 10 minutos de duración.
- Las canciones deben estar enmarcadas en los siguientes géneros: Tango, Folclore, Jazz, Rock/Músicas urbanas (hip hop, pop, trap, cumbia, electrónica y sus derivados)
- Las canciones pueden ser presentadas en todos los formatos conocidos: vocal, instrumental, vocal instrumental, solista y grupal.
- Nombre del archivo: Apellido del postulante INDIVIDUAL o nombre del colectivo artístico GRUPAL y el número del archivo (hasta 2).

Los trabajos que no se envíen bajo las condiciones detalladas precedentemente no serán considerados por el jurado.

6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La selección de las canciones ganadoras estará a cargo de un jurado conformado por cinco (5) integrantes: dos (2) representantes del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, y al menos uno de ellos tendrá rango no inferior a Director Nacional, dos (2) autores, compositores/as músicos/as y/o personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la cultura y la música popular y un (1) miembro/a de la comunidad afro.

El jurado evaluará, en primer término, la documentación contenida en cada presentación verificando que se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento.

Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal, por contener información ambigua o incompleta, o incumplimiento de las pautas técnicas previstas para las obras, no serán consideradas.

En segundo lugar, se efectuará el análisis cualitativo de los trabajos que hayan sido admitidos. Los criterios de ponderación mediante los cuales el jurado realizará la evaluación se detallan a continuación:

- Pertinencia temática
- Composición y calidad técnica
- Originalidad
- Aptitud del contenido para ser utilizado en ámbitos de enseñanza de niños/as y jóvenes

Adicionalmente, y sin perjuicio de los factores técnicos y conceptuales mencionados, el jurado tendrá en cuenta criterios de distribución y/o proporcionalidad razonable de alcance territorial (dado el carácter federal del concurso), y en materia de género.

De igual modo, valorará la inclusión entre las obras ganadoras, siempre que reúnan suficientes parámetros de elegibilidad, de propuestas presentadas por integrantes del colectivo que se pretende visibilizar, en los términos del artículo 3º de la Ley 26.852.

La decisión del jurado estará fundamentada, y a tal efecto se labrará el acta pertinente. La decisión no será revisada en relación con la ponderación de los factores antes mencionados.

La autoridad de aplicación designada en los términos del artículo 3° de la RESOL-2020-1074-APN-MC y 4º de la presente resolución, convalidará la designación nominal de las personas que conforman el jurado, respetando las representaciones establecidas, y aprobará la selección efectuada mediante el dictado del acto administrativo pertinente.

7) OBRAS SELECCIONADAS: PREMIOS Y MENCIONES

El Jurado seleccionará CINCO (5) obras, que a su juicio, resulten las mejores del certamen considerando los criterios establecidos en el apartado 6) de este reglamento. En ningún caso serán seleccionadas dos obras de un mismo autor/a o colectivo.

Los/as autores de las cinco obras, que no tendrán distinción de mérito entre sí, recibirán un premio que consistirá en el pago de la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), por cada una de ellas, con independencia de que la autoría resulte individual o colectiva.

Obtendrán también un diploma impreso que contendrá los datos de autoría, y denominación de la obra, rubricado por el MINISTRO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Las canciones premiadas serán difundidas en el sitio web, redes sociales y/u otros canales de divulgación institucional del organizador del certamen.

De igual modo, podrían ser interpretadas por artistas reconocidos y exhibidas en el marco de actividades virtuales y/o presenciales planificadas por la SECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DIVERSIDAD Y CULTURA COMUNITARIA.

En el caso de obras colectivas, y en relación con la distribución del premio, deberá tenerse presente lo contemplado en la autorización incorporada al apartado 9.3, que hace parte del proceso de inscripción para las obras de esta naturaleza.

Los premios serán abonados mediante transferencia bancaria, y por esa razón, los/as ganadores deberán realizar el trámite pertinente a tal efecto, presentando copias del DNI, constancia de inscripción ante la AFIP, y la documentación bancaria necesaria para realizar el trámite de “alta de beneficiario”, de acuerdo con la información que se les brindará oportunamente.

El Jurado podrá, si así lo considera, otorgar menciones honoríficas. En tal caso, las menciones obtendrán también el diploma impreso con los datos de autoría, y denominación de la obra, rubricado por el MINISTRO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

Los resultados del certamen se darán a conocer en el sitio web del Ministerio de Cultura de la Nación.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Los/as autores de las canciones presentadas en el marco del **CONCURSO NACIONAL DE MÚSICA POPULAR “MI CANCIÓN PARA LA MADRE DE LA PATRIA”**, autorizan al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a reproducir dichas obras, generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto y, adicionalmente, a efectuar actos de comunicación pública a través de cualquier entorno o plataforma

comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el material en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataforma digitales, o redes sociales de carácter institucional y la generación de hipervínculos para la descarga gratuita del material.

EL MINISTERIO podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. En todos los casos serán respetados los derechos morales de autor, citando correctamente la autoría y respetando el derecho de integridad, sin desnaturalizar la esencia de la obra.

La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que los/las/les autores/as conservan los derechos derivados de su condición, en relación al uso de la obra.

Por último, los/as autores que obtengan premios o menciones honoríficas autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados del concurso, acto de premiación, y cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.

9 CARGA DE DATOS: FORMULARIO EN LÍNEA Y DECLARACIÓN JURADA.

9.1 Formulario en línea

Título de la obra presentada

Nombre y Apellido del/la postulante

DNI

Fecha de nacimiento

Nacionalidad

Es usted, afroargentinx, afrodescendiente o tiene antepasados afrodescendientes o africanxs SI - NO

Domicilio real

Código Postal

Ciudad / Municipio

Provincia

Correo electrónico

Redes Sociales

Teléfono

En caso de que la obra sea colectiva, indique el nombre completo y apellido de cada autor/a, consignando además sí alguno de ellos/as es afroargentino/a, afrodescendiente, o tiene antepasados afrodescendientes o africanos/as

Describa la obra en términos técnicos y/o conceptuales. Utilice hasta (200) caracteres incluyendo espacios.

Describí tu relación personal con la obra. Utilizá hasta quinientos (500) caracteres incluyendo espacios

9.2 DECLARACIÓN JURADA. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CERTAMEN, AUTORÍA Y CARÁCTER INÉDITO.

Todas las personas inscriptas en el presente concurso deben descargar la presente declaración jurada, firmarla, y alojarla nuevamente en la plataforma de inscripción mediante una imagen escaneada o fotografía legible.

Nombre completo y apellido, DNI, _____, habiéndome inscripto al Concurso Nacional de Música Popular "MI CANCIÓN PARA LA MADRE DE LA PATRIA" organizado por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, declaro bajo juramento que he leído, comprendo y acepto en todos sus términos el reglamento técnico de la convocatoria, y específicamente, que :

1) La/s canción/es que he inscripto junto con mi postulación, son inéditas o parcialmente inéditas, de conformidad con lo establecido en el apartado 3) del reglamento del certamen.

2) Confiero al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN formal autorización para la reproducción y comunicación pública de la/s canción/es inscripta/s en los términos del apartado 8) del reglamento del certamen. En caso de obtener premio o mención, autorizo el uso de mi/nuestra imagen personal en los términos de dicho apartado.

3) Entiendo y acepto que todas las notificaciones que me sean cursadas al correo electrónico declarado en el formulario de inscripción, serán suficientes y válidas a todos los efectos del presente concurso.

9.3 AUTORIZACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE OBRAS COLECTIVAS.

Todos los/as autores de obras colectivas presentadas en el marco de este concurso, deberán facultar a uno/a de ellos/as para concretar la inscripción, en los términos del siguiente instrumento, que debe ser descargado, firmado por todos los/as autores, y alojado nuevamente en la plataforma, mediante una imagen escaneada o fotografía legible.

Las personas cuyos nombres completos, apellidos, y números de DNI, se encuentran consignados al pie de cada una de las firmas insertas en el presente documento, somos coautores/as de la/s obra/s denominada/s "_____".

En ese marco autorizamos formalmente a Nombre, Apellido y DNI del representante, también coautor/a de la/s citada/s obra/s, cuya firma obra también inserta en este instrumento, a: 1) Inscribir la/s referida/s obra/s en el Concurso Nacional de Historieta "María Remedios del Valle" y 2) Rubricar la declaración jurada prevista en el apartado 9.2, cuyas afirmaciones y alcances comprendemos y aceptamos.

Adicionalmente, entendemos que el premio de veinticinco mil pesos ($25.000.-) está previsto de modo general por cada obra ganadora, y no para cada coautor/a.

En caso de resultar seleccionados, el mismo será percibido a través del representante designado, y distribuido según el criterio exclusivo del colectivo, deslindando expresamente al MINISTERIO DE CULTURA de dilucidar cualquier circunstancia relativa a dicha distribución, o de cualquier reclamo por eventuales incumplimientos o diferendos relativos al acuerdo adoptado entre los coautores/as.

10. INCUMPLIMIENTOS

Cuando la autoridad de aplicación tome conocimiento sobre el incumplimiento de cualquier obligación derivada del presente reglamento y/o de los instrumentos de compromiso suscritos por las personas postulantes -con o sin premios o menciones- las intimará, para la inmediata regularización de dicho incumplimiento. Dicha intimación se hará llegar al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción. De no regularizarse la situación planteada, conformará actuaciones que serán giradas a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, junto al informe pertinente, para evaluar los niveles de responsabilidad implicados, y arbitrar las acciones que se estimen conducentes. Adicionalmente, cualquier incumplimiento podría inhabilitar al responsable para recibir futuros apoyos por parte del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a través de cualquiera de sus programas.

CONSULTAS: Las personas interesadas podrán efectuar cualquier consulta relacionada con las disposiciones del presente reglamento, recibir soporte durante el proceso de inscripción, y/o en forma posterior a la publicación de los resultados, en: **concursomrv.cancion@cultura.gob.ar** (en Asunto colocar “MI CANCIÓN PARA LA MADRE DE LA PATRIA”).

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.24 16:29:23 -03:00

Juan Esteban Buono Repetto
Director Nacional
Dirección Nacional de Diversidad y Cultura Comunitaria
Ministerio de Cultura

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.24 16:29:23 -03:00

Contacto

Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456/3818/ 3802/3803

servicioslegislativos@bcn.gob.ar

www.bcn.gob.ar

IMPORTANTE: Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

servicioslegislativos@bcn.gob.ar o a **drldifusion@gmail.com**